

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Según acuerdo Décimo Tercero, celebrado en la Sesión Ordinaria el 02-2005 del 19 de enero del 2005.

Considerando:

Primero: Según dispone la Constitución Política, en su artículo 50 y numerosos Convenios y Tratados suscritos y aprobados por Costa Rica, es deber del Estado garantizar un medio ambiente ecológicamente equilibrado, creando mecanismos internos para asegurar el uso y disfrute de los recursos naturales vitales, para el ser humano, recursos contenidos en los diversos ecosistemas y procesos de regeneración.

Segundo: La Ley Forestal N° 7575 publicada en La Gaceta N° 72 del 16 de abril de 1996, establece como una función esencial del Estado, velar por la conservación, aprovechamiento, protección, administración y fomento de los recursos forestales del país, de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Tercero: El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal denominado FONAFIFO, creado en la citada Ley N° 7575, tiene como obligación primordial establecer diversos mecanismos de fomento a pequeños y medianos productores forestales, entre ellos el Pago de Servicios Ambientales que generan los bosques y las plantaciones forestales en sus diversas modalidades, según dispone el artículo tres inciso k de la Ley Forestal, su Reglamento y los Decretos Ejecutivos N° 31633 MINAE, publicado en la Gaceta 29 del 11 Febrero del 2004, N° 31081-MINAE publicado en la Gaceta 61 del jueves 27 de marzo del 2003.

Cuarto: Que siendo el FONAFIFO, un ente adscrito al MINAE, el mismo debe tener en consideración en sus programas aspectos que coadyuven a mejorar las condiciones socioeconómicas de las áreas con índices socioeconómicos más bajos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un documento técnico - administrativo que regule y disponga los procedimientos y mecanismos para llevar a cabo estos importantes procesos.

Por tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL, emite el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que se aplicarán en el Pago de los Servicios Ambientales (PSA) generados por los bosques y plantaciones forestales del país, mediante el fomento de las actividades de reforestación, protección de la cobertura boscosa y plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales (SAF), pagados con recursos provenientes del Presupuesto Nacional, de los Proyectos Ecomercados y Forestal Huetar Norte; y de cualquier otro donante o inversionista que no establezca condiciones diferentes, a las establecidas en este Manual.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Las áreas prioritarias para el Pago de Servicios Ambientales (PSA), serán las establecidas mediante el Decreto Ejecutivo que emitirá el Poder Ejecutivo, en las modalidades de protección, reforestación, y plantación de árboles forestales en SAF, los cuales serán aplicados para la selección de los proyectos que se considerarán en el programa de PSA. Solamente, en aquellos casos cuando la demanda nacional de las áreas prioritarias ha sido satisfecha, se aceptarán proyectos en otras áreas que oportunamente el FONAFIFO dará a conocer.

Para inmuebles que se encuentren sobre el límite de las áreas prioritarias se considerarán para efectos del Programa de PSA aquellas que al menos tengan un 30% dentro de dichas áreas.

Las presolicitudes de PSA se regirán por los siguientes criterios de priorización considerado en el siguiente orden de prioridad:

2.1. PROYECTOS DE REFORESTACIÓN

- 2.1.1. Los sitios que presenten un alto potencial productivo para el desarrollo de plantaciones forestales (clases de capacidad de uso III, IV, V y VI de la metodología oficial establecida en el Decreto Ejecutivo correspondiente).
- 2.1.2. Sitios donde haya un alto potencial productivo de bloques de plantación. Además, estas áreas deben ubicarse en las Áreas de Conservación Tortuguero, en la zona de influencia del Proyecto Forestal Huetar Norte (Área de Conservación Huetar Norte y subregión Sarapiquí del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central), Área de Conservación Tempisque, Área de Conservación Pacífico Central, la subregión central del Área de Conservación Amistad Pacífico, Área de Conservación Osa y Área de Conservación Arenal Tempisque.
- 2.1.3. Inmuebles donde se desarrollaron proyectos de reforestación, cuyos contratos se encuentran vencidos y que cumplieron satisfactoriamente a criterio del SINAC el plan de manejo.
- 2.1.4. Para los proyectos de reforestación con especies, contenidas en los decretos de vedas y especies amenazadas o en peligro de extinción (Decreto N° 25663-MINAE y Decreto N° 25700-MINAE), o recuperación de áreas mediante regeneración natural con potencial productivo para regenerarse con especies forestales y se establece como prioritario todo el país. Para proyectos de reforestación establecidas en las áreas de protección según el artículo N° 33 de la Ley Forestal N° 7575, se considerara como prioritario todo el país.
- 2.1.5. Los sitios en los cantones con Índice de Desarrollo Social (IDS) menor a 40% según la determinación realizada por MIDEPLAN para 2001. Siendo los mismos: Los Chiles, Talamanca, Corredores, Matina, Upala, Los Chiles, Guatuso, Guácimo, Talamanca, Turrubares, León Cortés, Siquirres y Corredores.
- 2.1.6. Otras áreas definidas según las políticas del Ministerio de Ambiente y Energía.

2.2. PROYECTOS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES

- 2.2.1. Los sitios ubicados en corredores biológicos reconocidos oficialmente por el SINAC hasta el año 2003 en el ámbito nacional, especialmente los prioritarios del Proyecto Ecomercados (Tortuguero, Barbilla, Fila Costeña y Piedras Blancas -

Corcovado), en la zona de influencia del Proyecto Forestal Huetar Norte y las áreas de corredores consideradas en el Informe Gruas en todo el país.

- 2.2.2. Proyectos de protección que cumplan con b establecido en el punto anterior y tengan contratos vencidos de años anteriores antes del 30 octubre del año correspondiente; siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en este Manual.
- 2.2.3. Áreas de bosque que tengan como función la protección del recurso hídrico, consideradas de interés para acueductos rurales, proyectos de Acueductos y Alcantarillado y las empresas de servicios públicos, los cuales deben estar respaldados por el administrador respectivo.
- 2.2.4. Inmuebles de propiedad privada dentro de las áreas silvestres protegidas y que aún no han sido compradas o expropiadas por el Estado.
- 2.2.5. Los sitios en los cantones con IDS menor a 40% según la determinación realizada por MIDEPLAN para 2001.

2.3. PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SAF

- 2.3.1. Se dará prioridad a proyectos tramitados por organizaciones.
- 2.3.2. Tierras con capacidad de uso VI, V, IV, III en su orden de prioridad.¹
- 2.3.3. Áreas con alto riesgo o problemas de degradación de los recursos suelo e hídrico, o biodiversidad.
- 2.3.4. Organizaciones o productores(as) con capacidad comprobada en gestión de proyectos de establecimiento de árboles forestales en SAF.
- 2.3.5. Áreas en convenios específicos con FONAFIFO.

3. DE LAS ÁREAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS

Las áreas mínimas y máximas anuales a considerar para el PSA a través de las diferentes modalidades, serán las que se detallan a continuación:

- 3.1. El área mínima para el Pago por Servicios Ambientales para reforestación que se vayan a ejecutar, es de una hectárea y máximo de trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, por persona física o jurídica y por Área de Conservación. En el caso de proyectos de reforestación multietapas cuya área total no sobrepase las trescientas hectáreas por año.
- 3.2. Pago de los Servicios Ambientales para la protección del bosque, el área mínima es dos hectáreas y máxima trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, por persona física o jurídica por Área de Conservación.
- 3.3. Para proyectos de reforestación presentados por organizaciones en un proyecto conjunto, el área máxima por productor por año, será de hasta cincuenta hectáreas.
- 3.4. Para proyectos de reforestación con pago por adelantado solamente se autorizará contratos de PSA con adelantos del 50%, cuando se tramiten a través de las

¹ Ministerio de Agricultura y Ganadería. 1995. Metodología para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica. San José, Costa Rica. 60p.

organizaciones y para proyectos de pequeños y medianos productores forestales de menos de 50 hectáreas por productor siempre y cuando se garantice dicho desembolso con una garantía a satisfacción de FONAFIFO. Esta garantía podrá ser suscrita por el beneficiario directamente, o por la organización.

- 3.5. El área máxima por Reserva Indígena para el PSA es de 600 hectáreas, por modalidad y por año.
- 3.6. Para la modalidad de plantación de árboles forestales en SAF, la cantidad mínima será de trescientos cincuenta (350) árboles y máxima de tres mil quinientos árboles (3.500) por beneficiario. Donde, la Oficina Regional verificará el folio real en el Registro Público, en caso de no existir limitaciones legales elaborará el contrato respectivo.
- 3.7. En proyectos de plantación de árboles forestales en SAF presentados en proyectos conjuntos, cooperativas de autogestión y en Reservas Indígenas, la cantidad máxima será de trescientos treinta y seis mil árboles (336.000) árboles por año, siempre que cada beneficiario no sobrepase el rango establecido en el punto 3.6.
- 3.8. Dentro de los siguientes arreglos, el rango de árboles por hectárea y/o kilómetro de SAF por establecer es de:
 - 3.8.1. Árboles maderables en cultivos perennes entre 40 y 250 árboles por hectárea.
 - 3.8.2. Árboles de uso múltiple en cultivos perennes entre 40 y 277 árboles por hectárea.
 - 3.8.3. Árboles maderables en hilera entre 333 y 500 árboles por km.
 - 3.8.4. Cortinas rompevientos entre 666 y 1000 árboles por km.
 - 3.8.5. Plantaciones en bloque de menos de una hectárea, el equivalente entre (625 y 1111 árboles/ ha).
 - 3.8.6. Sistemas Taungya y barbechos mejorados, única y exclusivamente en Territorios Indígenas.
- 3.9. Especies que se utilizan en SAF, se detallan en el Anexo 1.

Dado que el mínimo de árboles por contrato de SAF es de 350 árboles (punto 3.6. de este Manual), deberán de establecerse las combinaciones necesarias, entre los arreglos para alcanzar el mínimo permitido.

4. DE LOS BENEFICIARIOS (AS)

Se considerarán beneficiarios (as) del Programa PSA, todas aquellas personas físicas o jurídicas, propietarios (as), arrendatarios, usufructuarios de inmuebles inscritos en el Registro Nacional que deseen gozar del Pago de los Servicios Ambientales en las diversas modalidades. Para proyectos de protección de bosque también se considerará a los poseedores (as) que cumplan con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 31633-MINAE.

Los (las) solicitantes interesados podrán presentar presolicitudes de la siguiente manera:

- 4.1. En forma individual: Para la protección de bosques, reforestación y establecimiento de árboles forestales en SAF.
- 4.2. Proyectos conjuntos elaborados por organizaciones para la protección de bosques naturales, reforestación y el establecimiento de árboles forestales en SAF.
- 4.3. En proyectos conjuntos el beneficiario (a) estará de acuerdo en que los recursos PSA y SAF sean depositados en la cuenta bancaria de la organización, lo cual se estipula en los contratos incluidos en los anexos 2, 3 y 4.
- 4.4. FONAFIFO publicará anualmente el área de reforestación disponible para que apliquen los Promotores Forestales, a los cuales se les podrá asignar hectáreas de reforestación de acuerdo a la programación y criterios que fije la Junta Directiva del FONAFIFO.

Para el cumplimiento de esa asignación de área, FONAFIFO fijará un plazo anual para el trámite de los proyectos respectivos, en el entendido de que los promotores que no cumplan con la misma serán excluidos para el siguiente período. Los proyectos que se tramiten en este esquema deben cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en este manual. En todos los casos, los contratos forestales con el FONAFIFO se suscribirán de manera individual y los expedientes serán tramitados en forma individual con su respectiva documentación.

5. DE LAS ORGANIZACIONES

Las organizaciones deberán estar debidamente inscritas en el registro respectivo, con personalidad jurídica, que agrupen o representen a pequeños o medianos productores y que colaboren con el beneficiario (a) y con el FONAFIFO en el trámite, ejecución y supervisión del proyecto PSA y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Ser organizaciones regidas por la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939, Ley N° 7932 del 19 de noviembre de 1999 correspondiente a la Reforma a la Ley N° 4521 de Establecimiento de Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Asociaciones Cooperativas N° 6756 del 05 de mayo de 1982, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N° 3859 del 07 de abril de 1996 y estar legalmente constituidas, con personería jurídica vigente o Fundaciones que tengan en sus programas la actividad forestal o de recursos naturales.
- 5.2. Las organizaciones debidamente calificadas por FONAFIFO y que tengan un convenio de cooperación con éste según lo establecido en el anexo 5, podrán canalizar y colaborar en el programa de PSA en todas las modalidades, siempre y cuando cumplan con lo establecido a continuación.
 - 5.2.1. Firmar un convenio de cooperación con el FONAFIFO, a partir de la aprobación de presolicitudes PSA e incorporarlo a los expedientes respectivos (anexo 5).
 - 5.2.2. Mantener una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por PSA.
 - 5.2.3. Precalificar a los asociados (as) que van a ingresar al Programa de PSA, según los requisitos de este Manual de Procedimientos.
 - 5.2.4. Comprometerse a entregar los recursos a los beneficiarios (as) de PSA, como máximo dentro de los 15 días naturales posteriores, al que se giren los recursos por parte ente fiduciario del FONAFIFO.
 - 5.2.5. Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA de sus asociados (as).
 - 5.2.6. Suscribir contratos de regencia para los proyectos de sus asociados (as).
 - 5.2.7. Comunicar por escrito y previo a la firma del contrato a sus asociados, el monto de las tarifas por los servicios que van a brindar en los proyectos de PSA, los cuales no deben superar el 18% del monto total del contrato.

- 5.2.8. Formalizar contratos individuales privados con el beneficiario (a) de PSA, en los que se establezcan el monto por honorarios por los servicios brindados, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- 5.2.9. Presentar al FONAFIFO, en los meses de enero y julio de cada año, copia de los depósitos, transferencias o cheques emitidos a cada beneficiario (a).
- 5.3. En estos proyectos la organización será la encargada del trámite, colaborará con FONAFIFO en la supervisión de los proyectos de PSA y sus obligaciones particulares son:
 - 5.3.1. Llevar un expediente individualizado de cada beneficiario (a).
 - 5.3.2. Proceder a emitir los estudios técnicos requeridos, para cada beneficiario (a).
 - 5.3.3. Proceder a contratar los regentes forestales responsables de la ejecución del proyecto.
 - 5.3.4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - 5.3.5. Cobrar y retener el monto convenido a los productores.
 - 5.3.6. Tener una cuenta corriente de uso exclusivo para canalizar estos recursos.
 - 5.3.7. Notificar en forma inmediata a FONAFIFO, en caso de incumplimiento de alguno de los beneficiarios (as).
- 5.4. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos. Solo podrán ejecutar nuevos proyectos aquellas organizaciones que hayan cancelado sus obligaciones o hayan realizado un arreglo de pago.

6. DEL REGENTE

- 6.1. El profesional acreditado como Regente deberá cumplir con lo establecido en la Ley Forestal, su Reglamento y sus modificaciones. En casos especiales para Reservas Indígenas, el Gerente Regional del Área de Conservación respectiva podrá certificar el área que gozará del PSA, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Manual, siempre y cuando se cumpla con la normativa establecida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos y no se cobren honorarios.
- 6.2. En el caso de los proyectos de SAF el Regente como mínimo deberá realizar dos visitas en el primer año y en los dos años posteriores una visita por año.
- 6.3. El Regente debe entregar documentos ordenados para los expedientes respectivos y sus copias para sello de recibido en las respectivas Oficinas Regionales.

7. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE PRESOLICITUDES PARA PSA

Cualquier trámite, que se refiera a los proyectos de PSA, será realizado en las Oficinas Regionales del FONAFIFO, las cuales son las siguientes:

- Limón (A.C. Amistad Caribe).
- Guápiles (A.C. Tortuguero).

- Sarapiquí, (A.C. Cordillera Volcánica Central).
- San Carlos (A.C. Huetar Norte).
- Palmar Norte (A.C. Osa).
- Nicoya (A.C. Tempisque).
- Cañas (A.C. Guanacaste y A.C. Arenal Tilarán).
- San José (A.C. Cordillera Volcánica Central, A.C. Pacífico Central y A.C. Amistad Pacífico).

En cada una de las Oficinas Regionales del FONAFIFO se mantendrá un mapa para ubicar si las fincas que apliquen presolicitudes para el programa de PSA están dentro de las áreas prioritarias.

- 7.1. Dentro de los requisitos para ingresar al PSA, el solicitante debe presentar por escrito y ante la Oficina Regional del FONAFIFO correspondiente, una presolicitud firmada por el mismo (anexos 6 y 7). Adjuntando copia para sello de recibido para optar por el PSA, que contenga la siguiente información:
 - 7.1.1. Nombre del propietario (a), copropietarios (as) y/o sociedad anónima y sus calidades (nombre, estado civil completo, ocupación, domicilio, número de cédula de identidad) y fotocopia visible en hoja completa de la cédula de identidad vigente y/o jurídica vigente por ambos lados.
 - 7.1.2. Nombre y calidades del representante legal (nombre, estado civil completo, ocupación, domicilio, número de cédula de identidad y condición de representación) y fotocopia visible en hoja completa de la cédula vigente por ambos lados.
 - 7.1.3. La pretensión de la presolicitud que incluya el área a someter y la modalidad a que se desea por cada inmueble, indicando posesión o información de inscripción ante Registro Público. Indicando además: dirección exacta, teléfono, fax y correo electrónico. En caso de que el trámite incluya personas jurídicas deberá indicarse el nombre completo de la misma y el número de cédula jurídica.
 - 7.1.4. Fotocopia visible en hoja completa por ambos lados del plano catastrado, con ubicación en la hoja cartográfica 1:50.000.
 - 7.1.5. Lugar para oír notificaciones. Si la misma es su domicilio u oficina deberá ubicarse dentro del perímetro administrativo de la Oficina Regional respectiva.
 - 7.1.6. En el caso de proyectos de protección de bosque en fincas no inscritas, el solicitante tendrá que presentar los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 31633-MINAE. La documentación aportada deberá contener las especies fiscales correspondientes.

En todos los casos, la información aportada por el solicitante debe estar ordenada y legible. Una vez recibida la presolicitud, el FONAFIFO asignará un número consecutivo siguiendo el formato establecido en el anexo 8 y tendrá un plazo de 10 días hábiles para notificar la continuación o no de ingreso al Programa PSA según los criterios de priorización y presupuesto asignado.

- 7.2. Las presolicitudes no aprobadas por aspectos legales (anexos 9, 10 y 11), el solicitante tendrá un plazo de hasta 30 días naturales para corregir y completar los requisitos. Cumplido este plazo sin que se que completen los requisitos se procederá a su archivo y las Oficinas Regionales no aceptarán la presentación de requisitos faltantes. Salvo en situaciones justificadas, en donde el solicitante presente por escrito una reconsideración de su situación antes del vencimiento de l plazo.
- 7.3. Si la presolicitud es aprobada por el notario asignado, el solicitante tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles, para aportar a las Oficinas Regionales del FONAFIFO los siguientes requisitos:
 - 7.3.1. Plano certificado por catastro nacional o notario público.
 - 7.3.2. Estudio Técnico para los proyectos de protección de bosque, proyectos de reforestación y proyectos de establecimiento de árboles forestales en SAF, elaborado y firmado por un profesional en ciencias forestales, incorporado al colegio respectivo. El profesional en ciencias forestales que elabore el Estudio Técnico deberá acreditarse mediante una lista enviada por el Colegio respectivo o por una constancia de este último que así lo acredite. El Estudio Técnico se elaborará según corresponda a lo indicado en los anexos 12, 13 y 14. En el caso de los SAF, la asistencia técnica del componente agropecuario, si se requiere, podrá ser solicitada al Ministerio de Agricultura y Ganadería o a un profesional de esa rama.
 - 7.3.3. Contrato de regencia forestal debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
 - 7.3.4. Certificación emitida por el regente forestal en la cual se establezca el área efectiva de bosque o reforestación acompañada del Estudio Técnico, se excluye de este requisito los proyectos SAF, ya que la Certificación del SAF considera número de árboles plantados. En casos de protección de bosque deberá certificarse que el bosque protegido cumpla con la definición establecida en la Ley Forestal N° 7575. En el caso de reforestación mediante regeneración natural en sitios en recuperación según lo establecido en este Manual (anexo 32). La guía para la certificación del área efectiva a compensar, se establece en el anexo 15 de este Manual. En el caso de reforestación se emite una certificación con los puntos GPS adjunto al estudio técnico y otra certificación completa cuando se haya implementado la reforestación.
 - 7.3.5. Certificación emitida por el regente forestal en la que se indique el establecimiento de árboles forestales en SAF para el trámite del pago respectivo.
 - 7.3.6. El Estudio técnico deberá ser presentado en la Oficina Regional del FONAFIFO correspondiente, en original y dos copias (anexos 12, 13 y 14). El original se mantendrá en los archivos de las Oficinas Regionales del FONAFIFO, una copia se enviará a FONAFIFO adjunta al contrato y una copia se le entregará al solicitante con el recibido. En caso de requerir correcciones las mismas deben ser firmadas por el profesional forestal o el regente forestal cuando corresponda y se deberá presentar original y dos copias en un plazo

máximo de hasta 10 días hábiles después de la notificación. Los estudios técnicos podrán ser integrados en un solo documento que contemple las diferentes modalidades de un mismo beneficiario (a), igualmente se podrán considerar fincas colindantes o cercanas en un radio no mayor a cinco kilómetros por beneficiario, donde se pretenda desarrollar actividades de protección, reforestación o SAF. En estos casos debe entregarse una copia adicional por cada modalidad para incorporarlo a cada expediente que lleva FONAFIFO por modalidad. Además, la solicitud del pago se hará en forma separada por modalidad (protección, reforestación o SAF). Para proyectos conjuntos será un estudio técnico para cada beneficiario (a) en forma individual. En el caso de fincas en posesión, el estudio técnico se solicitará una vez transcurrido el plazo para oír oposiciones, luego de publicado el correspondiente edicto y completados todos los requisitos solicitados previamente. Para la aprobación del estudio técnico, se deberá contar con el informe por parte del funcionario (a) de FONAFIFO, según lo establecido en el anexo 16 de este Manual.

7.4. Presentados los requisitos técnicos a la Oficina Regional de FONAFIFO, el Encargado (a) valorará los mismos, en caso de que se cumplan los requisitos elaborará una resolución de aprobación (anexos 17, 18 y 19). El formato del número de resolución se encuentran en el anexo 8. Esta resolución deberá contener:

- a. Consecutivo de número de oficio.
- b. Nombre del beneficiario (a).
- c. Ubicación geográfica del inmueble.
- d. Número de finca en caso de inmuebles inscritos o número de plano catastrado en casos de inmuebles no inscritos.
- e. Modalidad.
- f. Área sujeta a pago o número de árboles sujetos a pago.

7.5. Una vez notificada esta resolución, la Oficina Regional del FONAFIFO procederá a imprimir el contrato respectivo (anexos 2, 3, 4, 20, 21, 22, 23, 24 o 25). Posteriormente, procederá a comunicar al beneficiario (a) mediante nota escrita, que el contrato está listo para su firma otorgándole un plazo de hasta 10 días hábiles. El expediente se remitirá a las Oficinas Centrales de FONAFIFO, para la firma del Ministro de Ambiente o su representante y del presidente del FONAFIFO o su representante y para su protocolización. Los formatos del número de contrato se encuentran en el anexo 8.

8. REQUERIMIENTOS LEGALES

Los inmuebles que se sometan al Programa, deberán:

- 8.1. Estar debidamente inscritas en el Registro Nacional, salvo las excepciones señaladas para proyectos de protección de bosque establecidas en el Decreto N° 31633-MINAE y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Reglamento a la ley Forestal.
- 8.2. Contar con plano catastrado debidamente inscrito e incluido en la Base de Datos del Registro Nacional.
- 8.3. No contar con documentos pendientes de inscripción, sin ninguna excepción.
- 8.4. No tener inmovilizaciones de inmuebles, embargos preventivos o embargos practicados.

- 8.5. En caso de tener limitaciones del IDA, BANHVI u otra similar, contar con la autorización escrita de dicha entidad para suscribir el contrato y para establecer limitaciones. Salvo aquellos casos en que se encuentren autorizados por un convenio de cooperación interinstitucional.
- 8.6. Podrán ejecutarse proyectos de protección y reforestación en fincas arrendadas, siempre y cuando el arrendamiento esté inscrito en el Registro Nacional por el plazo de ejecución del estudio técnico. Siempre que no sobrepasen las trescientas hectáreas, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, por persona física o jurídica, por Área de Conservación. En todos los casos, el propietario del inmueble deberá suscribir el contrato forestal con el arrendante.
- 8.7. En caso de que existan copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros esquemas similares, podrán los copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros en escritura pública autorizar expresamente a uno de ellos la firma del contrato a nombre propio o en representación del poderdante y la autorización para realizar la afectación del inmueble en el Registro Nacional. Esto debe indicarse en la presolicitud PSA para que sea valorado por el notario externo de FONAFIFO.
- 8.8. No se admitirán propiedades que tengan cédulas hipotecarias, salvo que éstas sean endosadas como garantía de cumplimiento al FONAFIFO, o se utilicen en otros mecanismos de garantía a satisfacción de FONAFIFO. No se admitirán propiedades que tengan constituidas hipotecas, salvo que en escritura pública el acreedor hipotecario autorice la ejecución del proyecto, su afectación y que en caso de remate el inmueble se adjudique con las afectaciones y limitaciones correspondientes (anexo 25). O que se trate de bancos acreedores que tengan convenios con FONAFIFO, para respetar las afectaciones y los proyectos. No obstante lo anterior, se aceptarán proyectos en PSA de protección, en fincas con hipotecas pero el pago de estos será por año vencido, según lo establece la cláusula de contrato incluida en el anexo 22.
- 8.9. Para el establecimiento de plantaciones dentro de las áreas silvestres protegidas afectadas por el Plan de Ordenamiento Ambiental, deberán ajustarse a las regulaciones estipuladas en el mismo. Cuando se trate de proyectos de reforestación con especies de rápido crecimiento, la conveniencia técnica de la propuesta deberá ser expresamente avalada en el informe de evaluación que haga la Oficina Regional del FONAFIFO.
- 8.10. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos, PSA o créditos otorgados por el MINAE o alguno de sus órganos adscritos.

9. OBLIGACIONES PENDIENTES

La verificación de obligaciones por contratos anteriores de los beneficiarios (as) se realizará de la siguiente forma:

- 9.1. El FONAFIFO verificará de acuerdo a los registros con que cuenta, las obligaciones de los beneficiarios (as) u organizaciones con respecto a créditos, certificados de abono forestal, contratos de PSA y según lo establecido en el punto 5.2.

- 9.2. Las Oficinas Regionales del FONAFIFO verificarán las obligaciones pendientes en cuanto a los Servicios Ambientales y deberán dejar constancia en el expediente del resultado de esta consulta.
- 9.3. Si se determina la existencia de obligaciones pendientes, los responsables de las Oficinas Regionales de FONAFIFO en coordinación con las Oficinas Centrales, iniciarán los procesos administrativos tendientes a la recuperación de los recursos.
- 9.4. FONAFIFO mantendrá un registro de beneficiarios (as) u organizaciones que han incumplido con el contrato u obligaciones con el PSA, para verificar si procede o no el trámite de contratos nuevos o solicitudes de pago.

10. EMISIÓN Y ENTREGA DEL PAGO POR SERVICIO AMBIENTAL

- 10.1. Para los proyectos de protección de bosque una vez firmado el contrato por todas las partes, el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO elaborará y remitirá a las Oficinas Centrales la correspondiente solicitud de pago firmada por el beneficiario (a) (ver anexos 26 y 27), salvo los contratos con pagos por años vencidos (ver punto 8.8). Los formatos del número de solicitud de pago se encuentran en el anexo 8. Para pagos posteriores el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO emitirá la solicitud a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha de vigencia de contrato firmada por el beneficiario (a), siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 28) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal.
- 10.2. Para los proyectos de reforestación una vez firmado el contrato y presentada la certificación del regente indicando la especie (s), superficie plantada por especie, la fecha promedio de la plantación (mes y año) y el porcentaje de sobrevivencia máximo del 10%, el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO elaborará y remitirá a las Oficinas Centrales la correspondiente solicitud de pago firmada por el beneficiario. Para pagos posteriores el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO emitirá la solicitud a los 12, 24, 36 y 48 meses posterior a la fecha promedio de plantación firmada por el beneficiario (a), siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 29), y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal. En contratos con pago por adelantado también se realizarán los pagos posteriores según la fecha de plantación, siempre y cuando se haga entrega de la Certificación PSA respectiva. En el caso de proyectos de reforestación multietapas cuya área total no sobrepase las trescientas hectáreas por año, se tramitará el pago de cada etapa anual programada en el Estudio Técnico según la fecha de plantación respectiva. Específicamente en este caso, el pago de cada etapa se realizará siempre y cuando se cumpla a cabalidad la reforestación de las etapas anteriores según lo establecido en el Estudio.

Para los proyectos de reforestación una vez firmado el contrato y presentada la certificación del regente indicando la especie (s), superficie plantada por especie, la fecha promedio de la plantación (mes y año) y el porcentaje de sobrevivencia, el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO elaborará y remitirá a las Oficinas Centrales la correspondiente solicitud de pago firmada por el beneficiario. Para pagos posteriores el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO emitirá la solicitud a los 12, 24, 36 y 48 meses posterior a

la fecha promedio de plantación firmada por el beneficiario (a), siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 29), y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal. En contratos con pago por adelantado también se realizarán los pagos posteriores según la fecha de plantación, siempre y cuando se haga entrega de la Certificación PSA respectiva. En el caso de proyectos de reforestación multietapas cuya área total no sobrepase las trescientas hectáreas por año, se tramitará el pago de cada etapa anual programada en el Estudio Técnico según la fecha de plantación respectiva. Específicamente en este caso, el pago de cada etapa se realizará siempre y cuando se cumpla a cabalidad la reforestación de las etapas anteriores según lo establecido en el Estudio Técnico

- 10.3. Para los proyectos de establecimiento de árboles forestales en SAF una vez firmado el contrato y presentada la certificación del regente indicando la cantidad de árboles forestales plantados, la fecha de la plantación (mes y año) y el porcentaje de sobrevivencia, el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO elaborará y remitirá a las Oficinas Centrales la correspondiente solicitud de pago firmada por el beneficiario (a). El porcentaje máximo permisible de mortalidad en esta modalidad es de un 10% y deberá indicar el número absoluto de los árboles sobrevivientes. Pagos posteriores el funcionario (a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO laborará y emitirá la solicitud a los 12 y 24 meses posteriores a la fecha de plantación firmada por el beneficiario (a), siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia (anexo 30) y se haya cumplido lo establecido en el contrato agroforestal.
- 10.4. En las modalidades de protección de bosque y reforestación no se podrá hacer efectivo el primer pago, hasta que la afectación no se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o se cuente con el Testimonio del contrato en fincas sin inscribir. El contrato respectivo establecerá un porcentaje del 1 % del valor total del contrato, como gastos por concepto de, estudios de expedientes y de Registro Público, emisión de certificaciones, elaboración y protocolización del contrato respectivo e inscripción ante el Registro Público. Para fincas sin inscribir el notario deberá elaborar un testimonio del contrato para incorporarlo en el registro que FONAFIFO llevará para tal fin.
- 10.5. El FONAFIFO tendrá un plazo de 30 días naturales para la emisión del pago correspondiente, después de recibida la solicitud de pago, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Forestal, sus Reglamentos y el presente Manual y la afectación se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público y al día con la CCSS.
- 10.6 El Pago por Servicios Ambientales, será entregado a través de la Tesorería del ente fiduciario, a los beneficiarios (as) individuales y personas jurídicas. Los beneficiarios (as) individuales deberán presentar cédula de identidad vigente y en buen estado.
 - 10.6.1. En caso de personas jurídicas, deberá presentarse el apoderado o representante legal, quien además de la cédula de identidad deberá contar con una certificación de personería jurídica vigente, que no tenga más de tres meses de expedida.
 - 10.6.2. En caso de que el beneficiario persona física o jurídica no pueda apersonarse directamente a retirar los pagos, puede mediante poder especial autorizar a un

tercero para ello, aparte de los requisitos indicados en el párrafo anterior, deberá aportar un poder especial o autorización, en el cual quien tiene derecho faculta al otro para que retire el pago. Este poder o autorización debe tener como requisitos indispensables los siguientes:

- a. La identificación de las personas con nombres y apellidos.
- b. Números de cédula.
- c. Manifestar expresamente a que se autoriza.
- d. No necesariamente debe suscribirse en papel de seguridad pero si obligatoriamente, debe estar autenticado.
- e. Incluir los siguientes timbres ¢ 125 fiscales y ¢ 50 del Colegio de Abogados.
- f. En caso de personas jurídicas deberá además presentar la certificación de personería, donde conste que el apoderado puede delegar el poder.

10.6.3. Los beneficiarios (as) que estén interesados en que los recursos del PSA sean depositados en su cuenta corriente o de ahorro en el Banco Nacional de Costa Rica; deberán indicarlo por escrito, cuando firmen la solicitud de pago y aportar algún documento que refleje claramente el número completo de su cuenta bancaria. Este procedimiento aplica a proyectos individuales que cuenten con un solo beneficiario, sea persona física o jurídica. En el caso de transferencia, el beneficiario deberá solicitarlo por escrito y también debe considerar que el Banco cobrará un porcentaje por este servicio, que correrá por cuenta del beneficiario.

10.6.4. No se podrá dar un poder sobre otro poder para firmar contratos, tramitar o retirar PSA.

10.7. Los pagos en la modalidad de protección de bosque se harán en tramos del 20% anual durante los 5 años. El primer pago se hará con la firma del contrato por todas las partes, se encuentre al día con la CCSS y las fincas cuenten con su respectiva afectación. Los pagos sucesivos a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha de vigencia de contrato, siempre y cuando se haya cumplido con el informe de regencia (anexo 27) y lo establecido en el contrato forestal y se encuentre al día con la CCSS.

Los contratos cuya vigencia es por año vencido (inciso 8.8), el primer pago se hará doce meses después de la fecha de vigencia del contrato.

Los contratos cuya vigencia inicia con posterioridad al vencimiento de contratos anteriores, el primer pago se hará según la fecha de vigencia indicada en el contrato.

10.8. Los pagos en la modalidad de reforestación se harán en tramos de 50%, 20%, 15%, 10% y 5% respectivamente durante los 5 primeros años, el primer pago una vez que el regente certifique la fecha promedio de plantación, el área efectiva y porcentaje de mortalidad y se realice la evaluación técnica del FONAFIFO para establecer la factibilidad del proyecto, se encuentre al día con la CCSS y las fincas cuenten con su respectiva afectación, los sucesivos pagos se emitirán a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha promedio de plantación, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción con el informe de regencia (anexo 28) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal y se encuentre al día con la CCSS. Salvo aquellos que reciban el pago por adelantado en cuyo caso deberán garantizar dicho desembolso con una garantía hipotecaria. Esta garantía hipotecaria, podrá ser suscrita por el beneficiario directamente, o por la organización. También, deben aportar la certificación PSA para tramitar los pagos posteriores. En proyectos multietapas se emitirán pagos a los 12,

24, 36 y 48 meses de la fecha promedio de plantación correspondiente a cada etapa anual, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción con el informe de regencia (anexo 28) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal y la reforestación por etapas establecidas en el Estudio Técnico y se encuentre al día con la CCSS.

- 10.9. Los pagos en la modalidad de establecimiento de árboles forestales en SAF se harán en tramos de 65%, 20% y 15% respectivamente durante los primeros 3 años, el primer pago una vez que el regente certifique que ya se realizó el establecimiento de los árboles forestales y los pagos posteriores a los 12 y 24 meses de la fecha de plantación de árboles, siempre y cuando la sobrevivencia sea superior al 90%, cuando se haya presentado a satisfacción con el informe de regencia (anexo 30) y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal y se encuentre al día con la CCSS. También, deben aportar la certificación PSA para tramitar el primer pago.
- 10.10. En el trámite de SAF, el primer pago se girará cuando el regente del proyecto, entregue la certificación de árboles plantados, de plántulas adquiridas en un vivero registrado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

11. DISPOSICIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- 11.1. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos del Programa de Servicios Ambientales, el FONAFIFO podrá contar con los servicios de un ente externo que permita auditar y evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones, por parte de los entes involucrados en el PSA, a saber beneficiarios (as), Oficinas Regionales y Centrales del FONAFIFO, organizaciones, SINAC, Regentes, etc.
Esta evaluación deberá realizarse al menos cada dos años. El FONAFIFO definirá los lineamientos técnicos de la misma. Los involucrados deberán contribuir en este proceso, así como deberán implementar las recomendaciones que se deriven de la auditoría.
- 11.2. Anualmente, el FONAFIFO remitirá al SINAC el listado de los proyectos aprobados, para que los tome en consideración al momento de realizar otros trámites o en la implementación de la estrategia de monitoreo que llevará a cabo esta institución, a más tardar un mes después de finalizado el período de tramitación de proyectos.
- 11.3. Para el monitoreo de los proyectos, el FONAFIFO podrá contratar los servicios externos para este fin, así como para mantener actualizado el Inventario Nacional de Servicios Ambientales y otros productos del bosque. Los involucrados deberán contribuir en este proceso así como implementar las recomendaciones derivadas del mismo.
- 11.4. El personal Técnico de FONAFIFO y el funcionario (a) de la fiscalía del Colegio de Ingenieros Agrónomos, que regulen a los profesionales involucrados en estos procesos y los funcionarios (as) del SINAC, podrán visitar en cualquier momento el área compensada para corroborar el estado de la misma y la información consignada en los informes regenciales.
- 11.5. Las Oficinas del FONAFIFO deberán mantener los expedientes debidamente foliados, ordenados cronológicamente y con índice actualizado del contenido.
- 11.6. FONAFIFO llevará una base de datos de los proyectos de PSA en el Sistema de Información Geográfica y en el Sistema Integrado de Administración de Proyectos.

También, llevará una base de datos de los viveros registrados en el Colegio de Ingenieros Agrónomos y se registrará la información en el SIAP.

12. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (AS)

Son obligaciones de los beneficiarios (as) de PSA en las diversas modalidades las siguientes:

- 12.1. Cumplir con las estipulaciones del estudio técnico en cualquiera de sus modalidades, el cual formará parte del contrato.
- 12.2. Prevenir y controlar los incendios forestales.
- 12.3. Prevenir y controlar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque.
- 12.4. No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, excepto en los SAF según lo establecido en el Estudio Técnico respectivo.
- 12.5. No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, en los proyectos de protección.
- 12.6. No realizar actividades que alteren el comportamiento natural del área bajo protección de bosque.
- 12.7. Comunicar al SINAC cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida.
- 12.8. Permitir el libre acceso del personal del SINAC encargado del control, FONAFIFO, y otros que estos designen, al lugar del área compensada, facilitando su labor.
- 12.9. Permitir al SINAC realizar labores de investigación y educación ambiental en el área compensada.
- 12.10. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- 12.11. Acatar cualquier recomendación, técnicamente justificada emitida por el SINAC.
- 12.12. En caso de venta del área sujeta a PSA, en forma parcial o total el beneficiario (a) deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción a realizar.
- 12.13. Ceder al FONAFIFO los derechos por los Servicios Ambientales por un período igual a la vigencia del contrato suscrito.
- 12.14. Contar con un regente durante el período de desembolsos y en los casos de proyectos de reforestación para el cumplimiento de las actividades silviculturales previstas en el Estudio Técnico.
- 12.15. Identificar adecuadamente el área sujeta a Pago por Servicios Ambientales, mínimo un rótulo por cada 50 hectáreas, o para proyectos presentados en forma conjunta con áreas inferiores a 50 hectáreas por beneficiario (a) al menos un rótulo por inmueble y en casos de SAF uno por inmueble.
- 12.16. En la modalidad de árboles forestales en SAF se debe proteger los árboles del ramoneo de los animales.

13. DEVOLUCIONES

Las devoluciones que al efecto realice los administrados por conceptos como: incumplimiento de contrato, retiros voluntarios cuando procedan, u otros, serán realizados mediante depósito a la cuenta N° **213188-6, del Banco Nacional de Costa Rica** a nombre del Fideicomiso Proyecto Ecomercados. El beneficiario deberá remitir copia del depósito a FONAFIFO, adjuntado una nota

que indique: nombre del beneficiario, número de contrato, área PSA que corresponde al monto del depósito y concepto por devolución. Este monto debe incluir los intereses correspondientes.

14. DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Los proyectos comprendidos entre los años 1997 y 2002, se regirán por lo establecido en los Decretos Ejecutivos N° 26141-MINAE, N° 26976-MINAE, N° 27831-MINAE, N° 28610-MINAE, N° 29394-MINAE, N° 30090-MINAE y los Manual de Procedimientos de PSA correspondientes. El seguimiento de los mismos corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).
Para los proyectos aprobados según los Decretos Ejecutivos N° 31081-MINAE, 31767-MINAE y subsiguientes, el seguimiento le corresponderá al FONAFIFO.
- 14.2. El FONAFIFO y el SINAC individualmente o en conjunto, podrán suspender la aplicación del Pago por Servicios Ambientales, de los proyectos de 1997 al 2004, e iniciar las gestiones administrativas y legales correspondientes, para la recuperación de los recursos ya aplicados, cuando se compruebe que hubo incumplimiento del Estudio Técnico, el contrato suscrito, la Ley Forestal, y las demás disposiciones reglamentarias vigentes. Asimismo, iniciará el procedimiento administrativo pertinente a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso.
- 14.3. En caso de venta del área sujeta a PSA, en forma parcial o total el beneficiario (a) deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción a realizar. Posteriormente, el nuevo beneficiario (a) deberá solicitar la modificación del contrato aportando la documentación legal correspondiente, que lo acredita como dueño, en un plazo máximo de treinta días después de realizada la transacción. El incumplimiento de esta disposición obliga al FONAFIFO a suspender el pago y abrir el procedimiento administrativo para dar por finalizado el contrato, y recobrar los recursos girados cuando corresponda.
- 14.4. Las áreas de protección establecidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, que se encuentren dentro del área sujeta al PSA, estarán comprendidas dentro del área total que recibirá la compensación. Para las áreas de reforestación en áreas de protección, el propietario (a) podrá recuperar las mismas mediante el establecimiento de especies nativas, las cuales recibirán el PSA correspondiente en el entendido que no podrán ser cortadas en el futuro. O en su defecto, se puede considerar la restauración natural, donde el regente forestal elabore un inventario de especies que debe incorporarse al estudio técnico respectivo según lo establecido en este manual (anexo 32).
- 14.5. El tratamiento de los terrenos en las Reservas Indígenas deberá ser igual al que se le da al resto de los beneficiarios, no obstante se deben considerar aquellos aspectos particulares, que como Reserva Indígena se presentan. Sin excepción, en todos los casos, los trámites para la aplicación del PSA deberán ser suscritos por el representante legal de la comunidad, o el presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena, previo acuerdo de Junta Directiva. En caso que la Reserva Indígena no cuente con el respectivo plano catastrado se podrá dar trámite al proyecto utilizando el derrotero que se detalla en el decreto de creación de la reserva, en cuyo caso el regente deberá ubicar el área a someter bajo contrato de PSA.

- 14.6. Los informes de regencia que se requieran para los diferentes trámites deberán haber sido emitidos en fecha reciente no superior a un mes al momento de presentación a la Oficina Regional del FONAFIFO.
- 14.7. Las presolicitudes que por limitaciones presupuestarias no fueron tramitadas en el año anterior, serán depositadas en un archivo temporal. Las mismas serán consideradas en el año siguiente, solamente si el interesado así lo manifiesta por escrito a la Oficina Regional respectiva. Sólo se tramitarán presolicitudes entregadas dentro del período establecido por el Decreto Ejecutivo correspondiente.

15. DE LAS AFECTACIONES Y DESAFECTACIONES

Los costos por afectación, serán del 1% del valor total del contrato para protección y reforestación, y será deducido al beneficiario por única vez en el primer pago y será depositado directamente al notario respectivo.

Las afectaciones vencidas, o producto de retiros voluntarios, podrán ser realizados por cualquier notario que el beneficiario (a) decida, según lo establecido en el Anexo 31 para ello deberá el notario correspondiente presentar un borrador para aprobación y coordinar la firma de la misma ante el Área de Asesoría Legal de FONAFIFO. En caso que así lo decida el beneficiario (a), podrá utilizar cualquiera de los notarios del FONAFIFO, para ello se pondrá a disposición una lista. En todos los casos, el beneficiario (a) cubre los costos por estos trámites.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Publíquese.

Presidente

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

VoBo. Lic Ricardo Granados Calderón

Asesor Legal

ANEXO 1

ARREGLOS Y LISTA DE ESPECIES FORESTALES ACEPTADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SAF

El número máximo de árboles por hectárea y/o kilómetro para SAF por establecer, será como se describe:

- Árboles maderables en cultivos perennes entre 40 y 250 árboles/ha, de las especies: laurel (*Cordia alliodora*), cedro (*Cedrela spp*), caoba (*Swietenia macrophylla*), eucalipto (*Eucalyptus spp.*), jaúl (*Alnus acuminata*), amarillón (*Terminalia amazonia*), Ronron (*Astronium graveolens*), Pilon (*Hyeronima alchornoides*), Melina (*Gmelina arborea*), Gallinazo (*Schizolobium parahyba*), Espavel (*Anacardium excelsum*), Guayacán (*Tabebuia guajava*), Indio desnudo (*Bursera simarouba*), Pochote (*Bombacopsis quinata*), cebo (*Vochysia guatemalensis o hondurensis*) y botarrama (*Vochysia ferruginea*).
- Árboles de uso múltiple en cultivos perennes entre 40 y 277 árboles por hectárea, de las especies: poró (*Erythrina spp.*), guaba (*Inga spp.*), madero negro (*Gliricidia sepium*), Leucaena (*Leucaena leucocephala*)
- Árboles maderables en hilera entre 333 y 500 árboles por km. De las especies: las mismas que se recomiendan para plantaciones en bloque.
- Árboles de Uso Múltiple en hilera entre 333 y 500 árboles por km. Solo para Sistemas Silvopastoriles.
- Cortinas rompevientos entre 666 y 1.000 árboles por km. Especies: Estrato alto: eucalipto (*Eucalyptus spp.*), casuarina (*Casuarina spp.*), ciprés (*Cupressus lusitanica*), papa (*Panopsis suaveolens*), Pino (*Pinnus spp*).
- Estrato medio: manzana de agua (*Eugenia malaccensis*), cirrí (*Tapiria brenesii*), cirrí colorado (*Mosquitoxylon jamaicense*), guachipelín (*Diphysa robinoides*), limoncillo (*Randia armata*), cucaracho (*Billia colombiana*), níspero (*Prunus annularis*), murta (*Ardisia compressa*), manzana rosa (*Eugenia jambos*), colpachí (*Croton niveus*).
- Estrato bajo: manzana rosa (*E. jambos*), colpachí (*C. niveus*), uruca (*Trichilia glabra*), tubú (*Montanoa dumicola*), trueno (*Ligustrum lucidum*).
- Plantaciones en bloque de menos de una hectárea, el equivalente entre (625 y 1.111 árboles por hectárea).

En todos los casos, las especies utilizadas deberán adaptarse a las condiciones específicas del sitio y del SAF, así como recibir un manejo silvicultural adecuado y protección del ganado cuando así lo requieran. Se pueden utilizar otras especies forestales, siempre y cuando se adapten al sitio según sus condiciones biológicas y ecológicas.

ANEXO 2

CONTRATO PARA PROTECCION DE BOSQUE DE PSA TRAMITADO POR ORGANIZACIONES

CONTRATO NÚMERO:

Oficina Regional	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo
------------------	-----------	-----------	--------------------	--------------

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandí, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m² , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de protección de bosque en un área de _____ hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la

protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ mil colones por hectárea, distribuidas según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal presente a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el contrato de regencia debidamente inscrito, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización _____, que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “El Beneficiario” acepta mantener durante cinco años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un Regente Forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que éste desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente

los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestados los años de protección pagados al beneficiario.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir del primero de enero del 200___.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los ___ días del mes de ___ del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Sr.
Beneficiario

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación. En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”

ANEXO 3
CONTRATO PARA REFORESTACIÓN
DE PSA TRAMITADO POR ORGANIZACIONES

CONTRATO NUMERO:

_____ -	_____ -	_____ -	_____ -	_____ -
Oficina Regional	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandí, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de

Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m² , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de reforestación en un área de _____hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación. Como contraprestación el FONAFIFO pagará la suma de _____ mil colones por hectárea, distribuidos según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que la plantación está establecida, con la fecha promedio de la plantación (mes y año) y con una densidad acorde a lo indicado en el Estudio Técnico y con una mortalidad no superior al diez por ciento, en los años subsiguientes el Regente deberá certificar que se mantiene la reforestación, se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para ese período. En los contratos multietapas, la primera etapa se pagará cuando la plantación esté establecida, la segunda etapa y subsiguientes se pagarán siempre y cuando las etapas anteriores se hayan establecido según lo programado en el Estudio Técnico. En todos los casos, se pagará según la fecha promedio de plantación correspondiente a cada etapa, y el Regente deberá certificar que se mantiene la reforestación, se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para cada etapa.

En los contratos multietapas, la formalización de cada una de las etapas dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestarios.

Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización , que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

Para garantizar el monto entregado por adelantado, para realizar las labores de reforestación, (el beneficiario (a) o la organización) se otorga en garantía una hipoteca, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento del citado contrato. La vigencia de la garantía concluye en el momento en que la organización envíe a FONAFIFO la Certificación PSA indicando el área efectiva sembrada, la fecha promedio de la plantación (mes y año) y el porcentaje de sobrevivencia.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “El Beneficiario” acepta mantener durante quince años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos. Si el turno de rotación es menor a 15 años, el beneficiario podría solicitar a FONAFIFO el levantamiento de la afectación posterior a la cosecha final de la plantación.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Establecer una plantación forestal de acuerdo con lo estipulado en el Estudio Técnico de reforestación. b) Contar con un regente forestal debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato o el turno de la especie , c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y apoyar las labores de control de la cacería ilegal e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) Comunicar a la Administración Forestal del Estado todo aprovechamiento de la madera producto de la plantación forestal. g) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área sometida a PSA i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita. l) El beneficiario dispone de doce meses contados a partir de la firma de este contrato para el establecimiento de la plantación. En caso contrario correspondería la modificación del contrato. En proyectos multietapas dispone de doce meses a partir del establecimiento de la etapa anterior para establecer la nueva etapa, con máximo de cinco años para completar la etapas establecidas en el Estudio Técnico. En caso contrario correspondería la modificación del contrato.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, y su relación con la Ley Forestal y en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de quince años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario.

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación. En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”

ANEXO 4
CONTRATO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES
DE PSA TRAMITADO POR ORGANIZACIONES

CONTRATO NUMERO: (poner número)

_____	-	_____	-	_____	-	_____	-	_____	-
Oficina		Subregión		Modalidad		Número de		Año	
Regional						contrato		completo	

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandí, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés

de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza ,sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m² , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de reforestación de _____árboles en SAF, las cuales están debidamente indicados en la Certificación PSA del Regente Forestal que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal según resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación en SAF. Como contraprestación por las acciones, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ colones por árbol forestal sembrado, con un mínimo de 350 árboles y hasta un máximo de tres mil quinientos árboles. FONAFIFO realizará el pago de la siguiente forma: 65% el primer año, 20% el segundo año y 15% el tercer año. El primer desembolso . El primer desembolso se realizará una vez se rinda la certificación del regente forestal en el cual se indique que se ha realizado la siembra y los árboles están establecidos, además que la mortalidad inicial no sea mayor del diez por ciento y en todo caso indicar el número absoluto de árboles sobrevivientes; un veinte por ciento a los doce meses de la fecha de plantación de árboles y un quince por ciento final veinticuatro meses de la fecha de plantación de árboles. En los años subsiguientes el regente deberá informar que se mantiene el Sistema Agroforestal y se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el estudio técnico y en este contrato, para ese período.

Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización _____, que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

TERCERA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Plantar los árboles forestales en sistemas agro forestales de acuerdo con lo estipulado en el estudio técnico. b) Contar con un regente forestal debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) Se debe proteger los árboles del ramoneo de los animales en los sistemas silvopastoriles f) Comunicar al FONAFIFO, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en plantación g) Permitir el libre acceso del personal de MINAE y FONAFIFO, el encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, h) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el FONAFIFO o el regente en forma escrita. j) Velar por el buen desarrollo del SAF. l) El beneficiario dispone de doce meses contados a partir de la firma de este contrato para el establecimiento del SAF. En caso contrario correspondería la modificación del contrato.

CUARTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

QUINTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

SÉTIMA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación. En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”.

ANEXO 5

CONVENIO DE COOPERACION FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL Y LAS ORGANIZACIONES

Nosotros, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, cédula Jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, en adelante denominado FONAFIFO y (Nombre del representante legal, calidades, cédula, nombre de la Organización, cedula jurídica, según consta, por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con el Acuerdo No del Consejo de Administración de fecha del en adelante denominada LA ORGANIZACIÓN, con fundamento en la ley forestal, su reglamento y el Manual de procedimientos administrativos, así como el buen desempeño en la organización en labores similares en el pasado, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La organización se compromete a brindar asesoría técnica y seguimiento a los productores beneficiarios (as) de proyectos de PSA, en la modalidad de protección de bosque y reforestación.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Organización:

- a- Brindar los servicios de regencia y de asesoría técnica en la ejecución estudio técnico.
- b- Suscribir contratos individuales con los beneficiarios (as) del Programa de PSA, en donde se regulen las relaciones particulares con los beneficiarios (as). En estos contratos se establecerán los montos por los honorarios por los servicios brindados, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- c- Gestionar el cobro y su posterior entrega a cada beneficiario (a) de los recursos que le corresponden, para ello deberá canalizar dichos recursos en una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por PSA.

- d- Comprometerse a girar los recursos a los beneficiarios de PSA, como máximo 15 días naturales después de que se giren los recursos por parte de FONAFIFO, esto si no ha existido ninguna situación irregular.
- e- Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA a su cargo y supervisión técnica, durante la vigencia del plan técnico de reforestación. La Organización deberá comunicar en forma inmediata cualquier situación irregular derivada de los Contratos de PSA

TERCERA: La organización por su participación, cobrará al beneficiario un porcentaje que no podrá ser superior al 18.

CUARTA: El FONAFIFO se compromete a pagar a los beneficiarios (as) a través de la intermediación de la organización, por haberlo así estipulado estos en los contratos de PSA. No obstante, cuando por mutuo acuerdo se establezca o la organización desaparezca o se compruebe falta grave en sus obligaciones, mediante un procedimiento administrativo, el FONAFIFO podrá suspender parcial o totalmente los pagos a la organización y girar en forma directa al beneficiario. La organización, renuncia de antemano a cualquier reclamo derivada por la aplicación de esta cláusula.

QUINTA: Este Convenio tiene un plazo de duración de cinco años, a partir del su firma.

SEXTA: Cualquier conflicto presentado en la ejecución o aplicación de este convenio será resuelta bajo los principios de buena fe y cooperación mutua, pero teniendo en cuenta siempre la viabilidad y ejecución de los proyectos de PSA, suscrito con los beneficiarios (as).

SÉTIMA: La organización no será responsable de la ejecución o incumplimiento de los proyectos, salvo que conociendo de irregularidades no las manifestare oportunamente.

OCTAVA: Para efectos fiscales este convenio es de carácter inestimable.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días ____ del mes ____ de del dos mil ____.

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Representante de la Organización

ANEXO 6

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL
PRESOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA PSA**

N° Consecutivo _____

Fecha _____

Señores:

Oficina Regional _____

Por este medio hago entrega de la presolicitud para ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales – PSA, para lo cual indico los siguientes aspectos:

I. Datos del solicitante

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____ Estado civil completo: _____

Profesión u oficio: _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

II. Datos del representante legal

III. Datos de la organización

Nombre completo: _____

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____

Número de cédula: _____

Estado civil completo: _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, fax y/o correo electrónico: _____

Teléfono, fax y/o correo electrónico: _____

Profesión u oficio: _____

Condiciones en que ejecuta su representación: _____

Dirección exacta: _____

IV. Datos de la finca

Folio(s) real(es), Tomos o Posesión _____ Área total (ha): _____

Número de plano catastrado: _____ Limitaciones I.D.A. SI() NO()

Ubicación administrativa: _____

Modalidad PSA: _____ Área a someter en PSA: _____

En caso de Reforestación: industrial () con especies en extinción ()

regeneración () multietapas ()

V. Lugar para oír notificaciones _____

La entrega de esta presolicitud no obliga a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la presolicitud, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales, cumplir con criterios de priorización y disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La Oficina Regional dispone de un plazo de 10 días hábiles para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo.

Adjunto copia del plano catastrado completo por ambos lados (con ubicación geográfica de la finca), copia de la cédula de identidad vigente en hoja completa y/o cédula jurídica vigente (si aplica).

Presolicitud: Completa () Incompleta () Observaciones: _____

Firma del solicitante o representante legal _____

ANEXO 7

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL
PRESOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA PSA-SAF**

N° Consecutivo _____

Fecha _____

Señores:

Oficina Regional _____

Por este medio hago entrega de la presolicitud para ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales – SAF, para lo cual indico los siguientes aspectos:

I. Datos del solicitante

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____ Estado civil completo: _____

Profesión u oficio: _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

II. Datos del representante legal

III. Datos de la organización

Nombre completo: _____

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____

Número de cédula: _____

Estado civil completo: _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, fax y/o correo electrónico: _____

Teléfono, fax y/o correo electrónico: _____

Profesión u oficio: _____

Condiciones en que ejecuta su representación: _____

Dirección exacta: _____

IV. Datos de la finca

Folio(s) real(es) o Tomos: _____ Área total (ha): _____

Número de plano catastrado: _____ Limitaciones I.D.A. SI() NO()

Ubicación administrativa: _____

Número de árboles: _____

Arreglo SAF: _____

V. Lugar para oír notificaciones _____

La entrega de esta presolicitud no obliga a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la solicitud, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales, cumplir con criterios de priorización y disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La Oficina Regional dispone de un plazo de 10 días hábiles para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo.

Adjunto copia del plano catastrado completo por ambas lados (con ubicación geográfica de la finca), copia de la cédula de identidad vigente en hoja completa y/o cédula jurídica vigente (si aplica).

Presolicitud: Completa () Incompleta () Observaciones: _____

Firma del solicitante o representante legal _____

ANEXO 8
CODIFICACIÓN DE NÚMERO DE CONTRATO

1. Para la asignación del número de la presolicitud de PSA y el número de la resolución de aprobación, que deben tener el mismo número, se tendrá que seguir el siguiente formato:

Oficina	Subregión	Número de	Año
Regional	2 dígitos	consecutivo	2 dígitos
2 dígitos		4 dígitos	

2. Para la asignación del número de la solicitud de pago, se tendrá que seguir el siguiente formato:

Oficina	Subregión	Número de	Año
Regional	2 dígitos	consecutivo	2 dígitos
2 dígitos		4 dígitos	

3. Para la asignación del número de contrato, se tendrá que seguir el siguiente formato:

Oficina	Subregión	Modalidad	Número	Año
Regional	2 dígitos	2 -3 dígitos	de	completo
2 dígitos			contrato	4 dígitos
			4 dígitos	

4. Para la asignación del número de archivo, se tendrá que seguir el siguiente formato:

Modalidad	Oficina	Número
2 dígitos	Regional	consecutivo
	2 dígitos	por
		Modalidad
		3 dígitos

ANEXO 9
AUTORIZACIÓN LEGAL POR PARTE DEL ABOGADO

Lic. (nombre del notario):

Notario Público

Presolicitud (número):

Nombre del Beneficiario (a):

Con vista en el Registro Nacional: he podido corroborar que el folio real (número), (o en su defecto finca número, inscrito al tomo, folio, asiento) partido de (provincia), propiedad de (nombre del

propietario), cumple con todos los requisitos establecidos en la ley forestal, en el reglamento a la ley forestal, y el Manual de procedimientos administrativos, razón por lo cual se autoriza la suscripción del respectivo contrato, el cual se adjunta. San José, (fecha y año). Se expide la presente a solicitud del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual de conformidad con el artículo 47 de la ley forestal está exenta del pago de especies fiscales y timbres.

FIRMA Y SELLO

****Nota:**

Esta autorización escrita deberá ser acompañada de un estudio registral del Folio Real, o copia de tomo de inscripción. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar una certificación de personería en papel de seguridad firmado y sellado.

ANEXO 10

AUTORIZACIÓN LEGAL POR PARTE DEL ABOGADO EN POSESIÓN

Lic. (nombre del notario):

Notario Público

Presolicitud (número):

Nombre del Beneficiario (a):

Realizada la valoración del expediente relacionado y al que se refiere al Plano Catastrado Número _____ a nombre de _____ el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley Forestal, su Reglamento y el Manual de Procedimientos Administrativos, razón por la cual se autoriza la suscripción del respectivo contrato el cual se adjunta. San José (mes y año). Se expide la presente a solicitud del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual de conformidad con el artículo 47 de la Ley Forestal, está exenta del pago de especies fiscales.

En caso de personas jurídicas, deberá adjuntar una certificación de personería en papel de seguridad firmado y sellado.

FIRMA Y SELLO

ANEXO 11

OBSERVACIONES DE LA VALORACIÓN JURÍDICA

Señores:

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Presolicitud (número):

Fecha:

Mediante la presente les informo que realizado la valoración y los estudios correspondientes a la solicitud presentada por: (Nombre del solicitante), la cual presenta los siguientes problemas.

Detalle del problema	Posible solución

Sin otro particular,

Atte.

Lic. (nombre del notario).

ANEXO 12

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

- 1.1. Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.
- 1.2. Nombre, calidades (cédula, estado civil, profesión u oficio) teléfono o fax y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos, la organización elaborará un estudio técnico para cada solicitante y en el cual deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 1.3. Área total en hectáreas de la propiedad.
- 1.4. Certificación del área a someter con no menos de 3 puntos de control ubicados con GPS, según anexo 15.
- 1.5. Área a someter PSA para la protección y uso actual de dicha área.
- 1.6. Datos de inscripción del (os) inmueble (s).
 - 1.6.1. Colindancias.
 - 1.6.2. Tomo.
 - 1.6.3. Folio.
 - 1.6.4. Número.
 - 1.6.5. Asiento.
 - 1.6.6. Folio Real.
 - 1.6.7. Número de plano (tanto en fincas inscritas como en el caso de fincas sin inscribir).
 - 1.6.8. Área total del inmueble.
- 1.7. Localización administrativa.
 - 1.7.1. Provincia.
 - 1.7.2. Cantón.
 - 1.7.3. Distrito.
 - 1.7.4. Caserío.
 - 1.7.5. Otras señas.
- 1.8. Localización geográfica.
 - 1.8.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 1.8.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
- 1.9. Copia del plano catastrado certificado por notario público y ubicación en la hoja cartográfica 1:50.000 (este último requisito en caso de que el plano catastrado no cuente con la cuadrícula de ubicación respectiva).
- 1.10. Instalación de letreros preventivos (rotulación).

Nota: Adjuntar al estudio técnico el respectivo contrato de regencia vigente.
Adjuntar la certificación de área efectiva de PSA.

ANEXO 13

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE REFORESTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN
Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD
 - 2.1. Nombre, calidades (cédula, estado civil, profesión u oficio) teléfono o fax y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos, la organización elaborará un estudio técnico para cada solicitante y en el cual deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
 - 2.2. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento).
 - 2.3. Datos de inscripción del (os) inmueble (s).
 - 2.3.1. Colindancias.
 - 2.3.2. Tomo.
 - 2.3.3. Folio.
 - 2.3.4. Número.
 - 2.3.5. Asiento.
 - 2.3.6. Folio Real.
 - 2.3.7. Número de plano catastrado.
 - 2.3.8. Área total del inmueble.
 - 2.3.9. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad. Descripción detallada de regeneración natural.
 - 2.4. Localización administrativa.
 - 2.4.1. Provincia.
 - 2.4.2. Cantón.
 - 2.4.3. Distrito.
 - 2.4.4. Caserío.
 - 2.4.5. Otras señas.
 - 2.5. Localización geográfica.
 - 2.5.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 2.5.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
 - 2.6. Copia del plano catastrado completo certificada por notario público y ubicación en la hoja cartográfica 1:50.000 (este último requisito en caso de que el plano catastrado no cuente con la cuadrícula de ubicación respectiva).
 - 2.7. Vías de comunicación.
 - 2.8. Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en el plano de la finca).
 - 2.9. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.
3. CONDICIONES FÍSICAS Y ECOLÓGICAS
 - 3.1. Topografía.

3.2. Suelos.

- 3.2.1. Descripción de campo en cuanto a profundidad, textura, pedregosidad y rocosidad, drenaje superficial e interno hasta un metro de profundidad, riesgos de inundación.

3.3. Clima.

- 3.3.1. Precipitación (distribución anual – meses secos).
- 3.3.2. Temperatura.
- 3.3.3. Viento, neblina y humedad relativa, en los casos en que se cuente con esta información.
- 3.3.4. Elevación de la finca (msnm).
- 3.3.5. Zonas de vida.

3.4. Drenaje.

Descripción de red de drenajes naturales, ríos, quebradas, embalses, sumpings, etc. (Ubicación en el plano de la finca o en un croquis elaborado por el profesional forestal).

- 3.5. Uso actual y anterior (cultivos, pastoreo, bosque, otros).

4. CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA

- 4.1. Ubicación y hectáreas de los bloques a reforestar en la propiedad.
- 4.2. Capacidad de uso de la tierra de cada bloque acuerdo al Manual para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica, decreto ejecutivo N° 23214 – MAG – MIRENEM, y especie por bloque (presentar cuadro).

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 5.1. Ubicación del área a reforestar, por etapas y por especie según corresponda. Procedencia de material vegetativo por especie (cuadro).

Para plantaciones por establecer se exigirá el uso de semilla certificada para aquellas especies en que exista semilla disponible para cubrir la demanda total del país. Para esto la Oficina Nacional de Semillas mantendrá informada al FONAFIFO, los regentes forestales y el sector forestal de la disponibilidad de este material.

- 5.2. Densidad de plantación según bloque o especie.

(La densidad mínima a establecer en una plantación es de 800 árboles por hectárea, únicamente se aceptarán densidades menores cuando se pueda demostrar fehacientemente que el material vegetativo a utilizar cuenta con un grado de mejora genética, que justifique una densidad menor).

Para plantaciones establecidas mediante otros métodos, se exigirá un mínimo de 800 árboles por hectárea, con al menos 3 metros de altura, con condiciones fenotípicas de los mejores individuos (fuste recto, copa completa, sin problemas fitosanitarios, un rebrote por tocón) y se debe detallar las actividades de manejo aplicado a estas plantaciones. La certificación del regente debe indicar la densidad, fecha estimada de plantación y condiciones fenotípicas de los mejores individuos e incluir los siguientes aspectos:

- Aplica solo para la especie melina:
- Plantaciones en donde se certifique material genético adecuado en la plantación original.
- Cosechas certificadas superiores al promedio nacional (más de 100 m³ en la cosecha).
- Certificación que al menos 200 árboles de la primera cosecha fueron de clase 1.
- Descripción de la preparación del terreno según bloque.

- 5.3. Programación de actividades silviculturales (chapeas, rodajeas, selección de individuos podas, raleos) hasta el turno de cosecha según especie. Con una programación trimestral durante los primeros dos años, semestral para los tres años siguientes y anual hasta el final del turno, para cada especie.
- 5.4. Descripción de la regeneración natural en sitios en vías de recuperación de bosque, considerando los siguientes parámetros:
 - 5.4.1. Sitio en abandono al menos con un año y libre de pastoreo.
 - 5.4.2. Área mínima considerada en sitios en vías de recuperación es de 2 hectáreas.
 - 5.4.3. Regeneración natural mínima de 1240 brinzales de especies comerciales por hectárea o/y 720 latizales comerciales por hectáreas, dependiendo de la edad de iniciado el proceso de regeneración natural. Las especies aceptadas en sitios en vías de recuperación, así como, las definiciones de estos tipos de vegetación indicadas en el anexo 32. No se cuantificarán en estos tipos de vegetación, los árboles y palmas remanentes de bosque primario ni tocones con rebrotes múltiples. La densidad de árboles remanentes no debe sobrepasar los 5 individuos por hectárea. Descripción de labores de manejo.
 - 5.4.4. Certificación indicando densidad de brinzales o/y latizales comerciales, especies aceptadas según manual, edad estimada de iniciado el proceso de regeneración natural, sin problemas fitosanitarios y con características fenotípicas como: fuste recto y copas completas, remanencia (anexo 32).
- 5.5. En proyectos de reforestación multietapas, se considera los siguientes parámetros:
 - 5.5.1. Área total de proyecto no supera los trescientas hectáreas por año.
 - 5.5.2. Cronograma de actividades indicando el área a plantar anual durante los cinco años y su plan de manejo por cada etapa.
 - 5.5.3. Certificación por cada etapa plantada para tramitar el pago de cada etapa plantada.
6. **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**
 - 6.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios.

Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo.
 - 6.2. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
 - 6.3. Instalación de letreros preventivos (rotulación).
 - 6.4. Otros según criterio del técnico.
7. **PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES**

Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto de reforestación (vivero, establecimiento, desarrollo y aprovechamiento).

Nota: Adjuntar al estudio técnico el respectivo contrato de regencia vigente.

Adjuntar la certificación con puntos GPS y posterior a la reforestación presentar certificación del área plantada, porcentaje de sobrevivencia y fecha promedio de plantación para poder hacer el trámite del primer desembolso de pago.

ANEXO 14

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SISTEMAS AGROFORESTALES

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Objetivos y naturaleza del estudio técnico.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD
 - 2.1. Nombre, calidades (cédula, estado civil, profesión u oficio), teléfono o fax y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos, la organización elaborará un estudio técnico para cada solicitante y en el cual deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
 - 2.2. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento).
 - 2.3. Datos de inscripción del (os) inmueble (s).
 - 2.3.1. Colindancias.
 - 2.3.2. Tomo.
 - 2.3.3. Folio.
 - 2.3.4. Número.
 - 2.3.5. Asiento.
 - 2.3.6. Folio Real.
 - 2.3.7. Número de plano catastrado.
 - 2.3.8. Área total del inmueble.
 - 2.3.9. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
 - 2.4. Localización administrativa.
 - 2.4.1. Provincia.
 - 2.4.2. Cantón.
 - 2.4.3. Distrito.
 - 2.4.4. Caserío.
 - 2.4.5. Otras señas.
 - 2.5. Localización geográfica.
 - 2.5.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 2.5.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
 - 2.5.3. Copia del plano catastrado entero certificada por notario público y hoja cartográfica con la delimitación de la finca (este último requisito en caso de que el plano catastrado no cuente con la cuadrícula de ubicación respectiva).
 - 2.6. Vías de comunicación.

Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en el plano de la finca).
 - 2.7. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.
3. CONDICIONES FÍSICAS Y ECOLÓGICAS
 - 3.1. Topografía.
 - 3.2. Suelos.
 - 3.2.1. Descripción de campo en cuanto a profundidad, textura, pedregosidad y rocosidad, drenaje superficial e interno hasta un metro de profundidad, riesgos de inundación.
 - 3.3. Clima.

- 3.3.1. Precipitación (distribución anual – meses secos).
 - 3.3.2. Temperatura.
 - 3.3.3. Viento, neblina y humedad relativa, en los casos en que se cuente con esta información.
 - 3.3.4. Elevación de la finca (msnm).
 - 3.3.5. Zonas de vida.
- 3.4. Drenaje.
 - 3.4.1. Descripción de red de drenajes naturales (ríos, quebradas, embalses, suamos, otros). (Ubicación en el plano de la finca o en un croquis elaborado por el profesional forestal).
 - 3.4.2. Uso actual y anterior (cultivos, pastoreo, bosque, otros).
 - 3.4.3. Capacidad de uso del suelo.
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 4.1. Tipo de SAF a establecer (especies de árboles, densidades por ha o km, número de árboles total y por especie), debe indicarse cuáles de los tipos de SAF son los que se van a establecer en el sitio, ya sean de árboles maderables o árboles de uso múltiple (AUM) con cultivos perennes, árboles maderables en hileras, cortinas rompevientos, plantaciones en bloque de menos de una hectárea (ver anexo 1). Se debe incluir una descripción del componente agropecuario.
 - 4.2. Descripción y ubicación del SAF por etapas y por especie según corresponda (presentar mapa de etapas de plantación).
 - 4.3. Material vegetativo, se exigirá el uso de semilla certificada para aquellas especies en que exista semilla disponible para cubrir la demanda total del país. Para esto la Oficina Nacional de Semillas mantendrá informada a la Administración Forestal del Estado, los regentes forestales y el sector forestal de la disponibilidad de este material.
 - 4.4. Justificación de la(s) especie (s).
 - 4.5. Justificación de la (s) densidad (es) de plantación.
 - 4.6. Descripción de la preparación del terreno.
 - 4.7. Descripción del manejo silvicultural del componente forestal del SAF.
 - 4.8. Descripción del sistema de protección del ramoneo en sistemas silvopastoriles (árboles en hileras o cortinas rompevientos que pueden estar asociados a ganado).
 - 4.9. Cronograma de labores trimestral durante los primeros dos años, semestral para los tres años siguientes y anual hasta el final del turno, para cada especie, incluyendo las actividades de prevención de incendios.
5. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
 - 5.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios.

Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo.
 - 5.2. Manejo del combustible vegetal, previo al establecimiento del SAF.
 - 5.3. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
 - 5.4. Tratamiento del combustible residual, producto de desechos del SAF por prácticas silviculturales (limpias, podas y raleos).
 - 5.5. Instalación de letreros preventivos (rotulación).
6. PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES

Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del estudio técnico (vivero, establecimiento, mantenimiento y labores silviculturales).

7. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para la supervisión del estudio técnico, el regente realizará visitas periódicas de acuerdo con lo establecido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, y presentará a la Oficina regional del FONAFIFO, los informes regenciales correspondientes. Durante el primer año se realizarán tres visitas y en los dos años siguientes se deberán realizar dos visitas por proyecto.

Nota: Adjuntar al estudio técnico el respectivo contrato de regencia vigente.

Adjuntar la certificación de árboles plantados, porcentaje de sobrevivencia y fecha de plantación para poder hacer el trámite del primer desembolso de pago.

ANEXO 15

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR LAS CERTIFICACIONES DEL ÁREA EFECTIVA A COMPENSAR MEDIANTE EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

En las certificaciones del área debe de localizarse y/o indicarse lo siguiente:

1. Área total plantada por año y por especie, con fecha y mes de plantación y porcentaje de sobrevivencia o área de bosque protegida (indicarse en el croquis y en el papel de seguridad).
2. Para los proyectos de reforestación, se deberá localizar y cuantificar las superficies ocupadas por otros usos de la tierra (infraestructura existente, zonas de protección, etc.), siempre y cuando estos se encuentren dentro de los bloques o áreas plantadas. En proyectos de reforestación con otros métodos debe incluirse además de área efectiva, fecha de plantación y porcentaje de sobrevivencia, condiciones fenotípicas de los mejores individuos de la especie melina, se certifique material genético adecuado en la plantación original, cosechas certificadas superiores al promedio nacional (más de 100 m³ en la cosecha), certificación que al menos 200 árboles de la primera cosecha fue de clase 1.
3. Para proyectos de protección de bosque, no se deberán detallar las áreas de protección, debido a que estas forman parte del área sujeta al PSA. Únicamente, será necesario cuantificar y deducir del área efectiva en la certificación, las áreas ocupadas por caminos primarios y patios de acopio e indicar la ubicación de áreas sujetas a contratos PSA anteriores vigentes. En el caso de espejos de agua (embalses o lagunas sin vegetación) que sobrepasen una hectárea, los mismos deberán considerarse en la certificación del área a compensar y excluirse del PSA.
4. En sitios en vías de recuperación natural, debe certificarse la densidad de regeneración natural de especies forestales por tipos de vegetación, edad estimada de abandono, sin problemas fitosanitarios y con características fenotípicas como: fuste recto, copas completas y que no corresponden a rebrotes múltiples o árboles remanentes (anexo 32).
5. Asimismo, cada certificación debe de contener el croquis del área a someter a PSA con respecto al área total de la propiedad, indicando el derrotero y la numeración correspondiente de vértices, sistema empleado y exactitud del mismo.
6. Las escalas a utilizar para áreas superiores a treinta hectáreas deben de ser 1:5.000 a 1:10.000. Para el caso de áreas menores pueden utilizarse a conveniencia profesional.
7. Además, la referida certificación deberá elaborarse con base al área legal del terreno, es decir la 'superficie agraria', definiéndose ésta como el área de una porción de terreno determinada por la proyección horizontal de su perímetro.

8. Estas certificaciones deberán indicar además lo siguiente.
 - 8.1. Ubicación geográfica, con nombre de la hoja cartográfica y escala.
 - 8.2. Otros datos requeridos.
 - 8.2.1. Datos de inscripción del inmueble (Folio Real).
 - 8.2.2. Área sujeta al PSA.
 - 8.2.3. Nombre del propietario.
 - 8.2.4. Lugar, distrito, cantón y provincia.
 - 8.2.5. Nombre y firma del profesional responsable de la certificación.
 - 8.2.6. Fecha.
 - 8.2.7. Citar número de plano catastrado de la finca madre.
 - 8.2.8. Nota dando fe de la existencia de los colindantes encontrados en el campo.
 - 8.3. El área debe tener referencia de rumbo y distancia respecto a vértices del plano de la propiedad, de al menos tres puntos ubicados mediante GPS con el datum WGS 84 y en formato grados-decimales (GG.dddd) (deben indicarse en el croquis, las ubicaciones de los puntos), tal como esquina de una construcción, cruce de camino, vértice de propiedad, etc. Esta información, de los puntos GPS debe ser incluida en esta certificación.
9. Manifestación expresa de la existencia otros contratos de PSA vigentes indicando el área, ubicación y certificando la cabida de los contatos.
10. En caso de fincas en posesión o o contratos por año vencido, el regente debe certificar que el bosque fue protegido en los últimos doce meses.
11. En inmuebles con arrendamientos debe certificarse que las áreas PSA están excluidas de las áreas en arriendo, esto en caso de que sea el propietario del inmueble que solicita el ingreso al PSA. Caso contrario, certificar que los arriendos corresponden efectivamente a áreas PSA solicitados por los arrendatarios.
12. En proyectos SAF, la certificación debe citar el nombre del beneficiario, folio real, número de plano catastrado de la finca madre, indicar total de árboles plantados por año y por especie, con fecha y mes de plantación y porcentaje de sobrevivencia.

En proyectos de reforestación la certificación que acompañe al estudio técnico debe contener los puntos anteriores del 2 al 11 relacionados a reforestación y entregar una certificación con los datos del punto 1 cuando se haya establecido la plantación. En todos los casos, la certificación debe estar firmada y con los timbres respectivos.

ANEXO 16

ACTA DE INSPECCIÓN DE FUNCIONARIOS (AS) DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL PARA FINCAS SIN INSCRIBIR

I.PRESOLICITUD: _____

II.SOLICITANTE: _____

	SI	NO
1. La ubicación señalada en los documentos legales, coincide con la visitada?		

2. Pudo observar cercas o carriles limpios que faciliten la delimitación de la finca?		
Vive el solicitante en la finca?		
3. Existe en la finca a parte del bosque otras actividades comerciales, agrícolas, habitacionales.		
4. Existe en la finca obras de infraestructura, como caminos, casas, galerones etc.		
5. Domina el propietario de la finca o su representante, los límites, extensión, acceso a la misma?		
6. Pudo identificar, directa o indirectamente, algunos de los vecinos señalados por el dueño de la finca? * QUIÉNES? NORTE: SUR: ESTE: OESTE:		
7. Encontró en la inspección algún elemento importante que determinará que la propiedad no le pertenece al solicitante o que existe un conflicto por linderos o área o que pertenece a otra persona.		
8. La posesión es conocida en la zona		

El suscrito, _____, Encargado de la oficina Regional de _____, del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, considero según los términos de la inspección realizada, que no existen elementos que desvirtuen lo señalado por el solicitante en los documentos técnicos y legales presentados.

Lugar, fecha, y firma

* Nota:

Es necesario al menos identificar uno de los colindantes.

ANEXO 17

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PSA

Resolución N° _____

Ministerio del Ambiente y Energía, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO _____, a las _____ horas (minutos) del día _____ del mes _____ del dos mil _____.

Resultando:

PRIMERO: Vista la presolicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril

de 1996 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda:

Considerando:

PRIMERO: Analizado la documentación técnica y legal se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el PSA, Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento y demás resoluciones atinentes, por tanto el (la) Encargado (a) de la Oficina Regional de FONAFIFO _____

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar el estudio técnico por _____ hectáreas, bajo el Programa de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de actividades de (reforestación o protección). Dichas hectáreas se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío _____, distrito _____, cantón _____, provincia _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matrícula _____ (o Tomo _____, Folio _____, Número _____, Asiento _____), número de plano _____, con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el estudio técnico se ubique en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y área sujeta de Pago de Servicio Ambiental, considerando el siguiente formato).

Propietario o poseedor	Provincia	Folio real	T	F	N	A	Área total del inmueble (ha)	Área a compensar (ha)
Finca 1								
Finca 2								

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Firma: _____

Nota: Para resoluciones que involucren archivo de presolicitudes, modificaciones u otras, la Oficina Regional debe llevar un consecutivo diferente a los números de resolución de aprobación.

ANEXO 18

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PSA PARA SAF

Resolución N° _____

Ministerio del Ambiente y Energía, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO _____ a las _____ horas (minutos) del día _____ del mes _____ del dos mil _____.

Resultando:

PRIMERO: Vista la presolicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar

representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda:

Considerando:

PRIMERO: Analizado la documentación técnica y legal se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios, Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento y demás resoluciones atinentes, por tanto el (la) Encargado (a) de la Oficina Regional de FONAFIFO

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar el estudio técnico por _____ árboles, bajo el Programa de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de actividades de (establecimiento de árboles forestales en SAF, con el arreglo SAF). Dichos árboles se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío _____, distrito _____, cantón _____, provincia _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matrícula _____ (o Tomo _____, Folio _____, Número _____, Asiento _____), número de plano _____, con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el estudio técnico se ubique en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y árboles sujetos de PSA, considerando el siguiente formato).

Propietario o poseedor	Provincia	Folio real	T	F	N	A	Área total del inmueble (ha)	Árboles SAF a compensar
Finca 1								
Finca 2								

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Firma: _____

Nota: Para resoluciones que in volucren archivo de presolicitudes, modificaciones u otras, la Oficina Regional debe llevar un consecutivo diferente a los números de resolución de aprobación.

ANEXO 19

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PSA EN POSESIÓN

Resolución N° _____

Ministerio del Ambiente y Energía, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO _____, a las _____ horas (minutos) del día _____ del mes _____ del dos mil _____.

Resultando:

PRIMERO: Vista la presolicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda:

Considerando:

PRIMERO: Analizado la documentación técnica y legal se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el PSA, Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento y demás resoluciones atinentes, por tanto el (la) Encargado (a) de la Oficina Regional de FONAFIFO _____

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar el estudio técnico por _____ hectáreas, bajo el Programa de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de actividades de protección. Dichas hectáreas se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío _____, distrito _____, cantón _____, provincia _____. El cual es una propiedad sin inscribir con el número de plano _____ con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el estudio técnico se ubique en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y área sujeta de Pago de Servicio Ambiental, considerando el siguiente formato).

Poseedor	Provincia	Plano Catastrado	Área total del inmueble (ha)	Área a compensar (ha)
Finca 1				
Finca 2				

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Firma: _____

Nota: Para resoluciones que involucren archivo de presolicitudes, modificaciones u otras, la Oficina Regional debe llevar un consecutivo diferente a los números de resolución de aprobación.

ANEXO 20

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

MODALIDAD PROTECCION DE BOSQUE

CONTRATO NÚMERO:

_____ - _____ - _____ - _____ - _____ -
 Oficina Regional Subregión Modalidad Número de contrato Año completo

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m² , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de protección de bosque en un área de _____ hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ mil colones por hectárea, distribuidas según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal presente a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el contrato de regencia debidamente inscrito, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se

mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “El Beneficiario” acepta mantener durante cinco años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un Regente Forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que éste desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestados los años de protección pagados al beneficiario.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir del primero de enero del 200___.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Sr.
Beneficiario

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación.... En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”

ANEXO 21

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES MODALIDAD PROTECCIÓN DE BOSQUE EN POSESIÓN

CONTRATO NÚMERO:

Oficina Regional	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo
------------------	-----------	-----------	--------------------	--------------

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno–quinientos veintinueve–seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero uno–P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado la “EL MINAE” Mediante Resolución R Trescientos cuarenta y cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a la Gaceta Número ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, el señor Ministro de Ambiente y Energía ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor **RAÚL SOLÓRZANO SOTO**, mayor, casado una vez, economista en Recursos Naturales, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos siete-mil ciento cincuenta y nueve, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO cédula jurídica tres-cero cero siete-doscientos cuatro mil setecientos veinticuatro Y _____ (calidades) en adelante denominado “EL BENEFICIARIO” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco y el Decreto

Ejecutivo Número 31633-MINAE, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, "El Beneficiario" quien manifiesta ser poseedor de un inmueble sin inscribir en el Registro de la Propiedad según lo indica en DECLARACION JURADA otorgada mediante escritura pública número el día del dos mil tres, ante el Notario -----. Inmueble que es terreno desito en el distritoCantónde la Provincia deMide: Plano catastradoLimita.....donde acepta ejecutar un proyecto de protección de bosque en un área de _____ hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas según certificación de PSA del regente Forestal que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal según resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ mil colones por hectárea, distribuidas en cinco pagos anuales de veinte por ciento cada uno de ellos, según se establece en el decreto Ejecutivo número 31766-MINAE, publicado en la Gaceta ochenta y seis del cuatro de mayo del dos mil cuatro. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que se ha protegido el bosque durante el último año y van a iniciarse las actividades de protección contempladas en el Estudio Técnico; en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato, para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria al inmueble, " El Beneficiario" acepta mantener durante cinco años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO su protocolización en lo conducente, así como deducir así como deducir el 1% del monto total del contrato por ese concepto. En caso de que el inmueble se inscriba en el Registro Público, de la Propiedad, es deber del beneficiario, notificarlo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, quien queda autorizado en forma unilateral a insertarlo como nota marginal del presente contrato. Mientras la finca no se inscriba en el Registro Nacional, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, habilitará un Registro de proyectos de posesión, abierto a consulta pública.

CUARTA: El BENEFICIARIO" se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un Regente Forestal, debidamente colegiado,

responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser autorizado de previo por parte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestado los años de protección pagados al beneficiario.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir del primero de enero del dos mil _____.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de _____ del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Sr.
Beneficiario

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación... En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”

ANEXO 22

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES
MODALIDAD PROTECCION DE BOSQUE CON AÑO VENCIDO

CONTRATO NÚMERO:

_____ -	_____ -	_____ -	_____ -	_____ -
Oficina Regional	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandí, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: _____ según consta en el Registro Nacional sección _____, al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: _____ de las _____ horas, del _____ de _____, el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de _____, inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: _____, es terreno de naturaleza _____, sito en el distrito _____, cantón _____ de la Provincia de _____, que limita al norte: _____ sur: _____ este: _____ oeste: _____, mide: _____ m², plano catastrado _____, donde acepta ejecutar un proyecto de protección de bosque en un área de _____ hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de _____, del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución:

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este

contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ mil colones por hectárea, distribuidas según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental. En virtud de que sobre el inmueble existe un gravamen hipotecario inscrito al Tomo _____, Asiento _____ Secuencia _____ y con fundamento en el punto 8.8 del Manual de Procedimientos, el primer desembolso se girará doce meses después de la fecha de vigencia del contrato y una vez que el Regente Forestal presente a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el contrato de regencia debidamente inscrito, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “El Beneficiario” acepta mantener durante cinco años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un Regente Forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que éste desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los

daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestados los años de protección pagados al beneficiario.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir del primero de enero del 200_____.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Sr.
Beneficiario

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación. En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”

ANEXO 23
CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES
MODALIDAD DE REFORESTACION

CONTRATO NUMERO:

_____ -	_____ -	_____ -	_____ -	_____ -
Oficina Regional	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de

Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m² , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de reforestación en un área de _____ hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación. Como contraprestación el FONAFIFO pagará la suma de _____ mil colones por hectárea, distribuidos según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que la plantación está establecida y con una densidad acorde a lo indicado en el Estudio Técnico y con una mortalidad no superior al 10%, en los años subsiguientes el Regente deberá certificar que se mantiene la reforestación, se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para ese período. En pagos por adelantado se pagará los siguientes desembolsos según la fecha promedio de plantación y con la certificación PSA correspondiente. En los contratos multietapas, la primera etapa se pagará cuando la plantación esté establecida, la segunda etapa y subsiguientes se pagarán siempre y cuando las etapas anteriores se hayan establecido según lo programado en el plan de manejo. En todos los casos, se pagará según la fecha promedio de plantación correspondiente a cada etapa, y el Regente deberá certificar que se mantiene la reforestación, se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para cada etapa.

En los contratos multietapas, la formalización de cada una de las etapas dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestarios.

Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “El Beneficiario” acepta mantener durante quince años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos. Si el turno de rotación es menor a 15 años, el beneficiario podría solicitar a FONAFIFO el levantamiento de la afectación posterior a la cosecha final de la plantación.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Establecer una plantación forestal de acuerdo con lo estipulado en el Estudio Técnico de reforestación. b) Contar con un regente forestal debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato o el turno de la especie, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y apoyar las labores de control de la cacería ilegal e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) Comunicar a la Administración Forestal del Estado todo aprovechamiento de la madera producto de la plantación forestal. g) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área sometida a PSA i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita. l) El beneficiario dispone de doce meses contados a partir de la firma de este contrato para el establecimiento de la plantación. En caso contrario correspondería la modificación del contrato.

En proyectos multietapas dispone de doce meses a partir del establecimiento de la etapa anterior para establecer la nueva etapa, con máximo de cinco años para completar la etapas establecidas en el Estudio Técnico. En caso contrario correspondería la modificación del contrato.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, y su relación con la Ley Forestal y en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de quince años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los _____ días del mes de _____ del
dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Sr.
Beneficiario

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación. En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”

ANEXO 24
CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES
MODALIDAD ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN
SISTEMAS AGROFORESTALES

CONTRATO NUMERO: (poner número)

_____ -	_____ -	_____ -	_____ -	_____ -
Oficina Regional	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero

agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m² , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de reforestación de _____árboles en SAF, las cuales están debidamente indicados en la Certificación del Regente Forestal que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal según resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación en SAF. Como contraprestación por las acciones, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____colones por árbol forestal sembrado, con un mínimo de 350 árboles y hasta un máximo de tres mil quinientos árboles. FONAFIFO realizará el pago de la siguiente forma: 65% el primer año, 20% el segundo año y 15% el tercer año. El primer desembolso se realizará una vez se rinda la certificación del regente forestal en el cual indique que se ha realizado la siembra y los árboles están establecidos, además que la mortalidad inicial no sea mayor del diez por ciento y en todo caso indicar el número absoluto de árboles sobrevivientes; un veinte por ciento a los doce meses de la fecha de plantación de árboles y un quince por ciento final veinticuatro meses de la fecha de plantación de árboles. En los años subsiguientes el regente deberá informar que se mantiene el Sistema Agroforestal y se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el estudio técnico y en este contrato, para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Plantar los árboles forestales en sistemas agro forestales de acuerdo con lo estipulado en el estudio técnico. b) Contar con un regente forestal debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato,

c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) Se debe proteger los árboles del ramoneo de los animales en los sistemas silvopastoriles f) Comunicar al FONAFIFO, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en plantación g) Permitir el libre acceso del personal de MINAE y FONAFIFO, el encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, h) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el FONAFIFO o el regente en forma escrita. j) Velar por el buen desarrollo del SAF. l) El beneficiario dispone de doce meses contados a partir de la firma de este contrato para el establecimiento del SAF. En caso contrario correspondería la modificación del contrato.

CUARTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

QUINTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

SÉTIMA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario

Nota: En el caso de contratos de la Oficinas Regionales Sarapiquí y San Carlos, agregar en la cláusula CUARTA la siguiente indicación. En cada rótulo se debe consignar la siguiente leyenda “Finca bajo PSA, Programa Forestal Huetar Norte, KFW-FONAFIFO”.

ANEXO 25

**CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES
MODALIDAD PROTECCION DE BOSQUE CON HIPOTECA**

CONTRATO NÚMERO:

Oficina Regional	Subregión	Modalidad	Número de contrato	Año completo
------------------	-----------	-----------	--------------------	--------------

Nosotros Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero dos – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado “EL MINAE” quien mediante Resolución R Tres Cuatro Cuatro-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada en La Gaceta No ciento ochenta del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el PSA en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza ,sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m² , plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de protección de bosque en un área de _____ hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según la Certificación de PSA del Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de , del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero-, la

protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de _____ mil colones por hectárea, distribuidas según Decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal presente a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el contrato de regencia debidamente inscrito, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El acreedor hipotecario _____ mediante (escritura pública __, oficio __, convenio __) expresó su conformidad en que, si el (los) inmueble (s) sale (n) a remate, éste (os) se adjudique(n) con las afectaciones y limitaciones derivadas del presente contrato.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “El Beneficiario” acepta mantener durante cinco años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un Regente Forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que éste desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las

partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestados los años de protección pagados al beneficiario.

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco años, a partir del primero de enero del 200__.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil _____”.

Ing. Raúl Solórzano Soto
Director Superior de Recursos Naturales
SINAC

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Sr.
Beneficiario

ANEXO 26
SOLICITUD DE EMISION PARA
EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

Fecha: _____ N° solicitud de pago: _____

Contrato:

El número contrato deberá cumplir el siguiente formato:

(Oficina Regional) (Subregión) (Código Modalidad) (N° contrato) (Año completo)

Nombre del beneficiario:

Cédula física o jurídica:

Teléfono:

Nombre representante legal:

Cédula de identidad:

Área total del estudio técnico: ha m²

Área efectiva de pago: ha m²

Certificación de área efectiva de PSA realizada por:

Fecha Promedio de Plantación : ___/___/___ (mes/año)

Porcentaje del desembolso: _____%

Número de Cuota: _____

Monto a desembolsar :¢ _____(Indicar el monto en letras)

Nombre y apellidos del Regente Forestal:

No. Colegiado:

Fecha vigente del Contrato de Regencia: ____/____/____

Firma del beneficiario

SELLO

V°B° Oficina Regional FONAFIFO

ANEXO 27
SOLICITUD DE EMISION PARA SAF
DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

Fecha: _____

N° solicitud de pago: _____

Contrato:

El número de expediente y contrato deberá cumplir el siguiente formato:

(Oficina Regional) (Subregión) (Código Modalidad) (Número de contrato) (Año completo)

Nombre del beneficiario:

Cédula física o jurídica:

Telfax :

Nombre representante legal:

Cédula de identidad:

Número de árboles sobre los que se va reconocer PSA: _____

Según certificación realizada por:

Fecha Promedio de Plantación : ____/____/____ (mes/año)

Porcentaje del desembolso: _____% Número de Cuota: _____

Monto a desembolsar:¢ _____(Indicar el monto en letras)

Nombre y apellidos del Regente Forestal:

No. Colegiado:

Fecha vigente del Contrato de Regencia: ____/____/____.

Firma del beneficiario

ANEXO 28
GUÍA DEL INFORME DE REGENCIA
PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre del Estudio Técnico: _____ N° Contrato: _____
Año de Aprobación: _____ N° Cuota Solicitada: _____
Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia: _____
Regente: _____ Teléfono: _____
N° Colegiado: _____ Póliza de Fidelidad N°: _____ Vigencia de la póliza: _____
Regentado: (persona física, jurídica o organización) _____ Cédula de identidad: _____
Representante: _____ Cédula jurídica: _____
Localización del inmueble: (Provincia, Cantón, Distrito y Caserío).

2. CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE (¿Cuáles se han realizado o no y el cumplimiento de las recomendaciones?).

2.1. Medidas para el control de incendios:

2.2. Mantenimiento de linderos:

2.3. Anomalías detectadas: En el caso de que se dieran actividades como corta y extracción de productos maderables, agropecuarios que impidan la regeneración natural del bosque, caza, colecta ilegal de recursos del bosque, se debe indicar en el informe.

2.4. Rotulación y vigilancia:

2.5. Protección del área bajo PSA: (Descripción detallada del estado del bosque).

2.6. Incumplimiento del estudio técnico: En caso de que se presente algún tipo de incumplimiento del estudio técnico aprobado, el contrato forestal o la Ley Forestal, su reglamento y sus modificaciones, indicarlo en el informe.

3. OBSERVACIONES:

4. RECOMENDACIONES: (Por ejemplo recomendar el PSA en el área de bosque o sujeta a protección, o bien la rescisión del contrato por incumplimiento del estudio técnico o por problemas legales y o administrativos).

FIRMA DEL REGENTADO
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REGENTE

cc. Administración Forestal del Estado
Colegio de Ingenieros Agrónomos
Regente

NOTA: En caso de estudios conjuntos, deberá aportar informe por cada beneficiario.

ANEXO 29

GUÍA INFORME REGENCIA PARA REFORESTACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Estudio Técnico: _____ N° Contrato: _____

Fecha promedio de plantación: _____ N° Cuota Solicitada: _____

Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia: _____

Regente: _____ Teléfono: _____

N° Colegiado: _____ Póliza de Fidelidad N°: _____ Vigencia de la póliza: _____

Regentado: (persona física, jurídica o organización) _____ Cédula de identidad: _____

Representante: _____ Cédula jurídica: _____

Localización del inmueble: (Provincia, Cantón, Distrito y Caserío).

2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGENTE Y LABORES EJECUTADAS: (Se debe corroborar el cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior, si se trata de la primer visita debe indicar cuáles son las actividades que se empezarán a ejecutar conforme al estudio técnico aprobado).

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

3.1. Estado de la plantación forestal: (Se debe indicar área por especie reforestada, vigor, crecimiento y desarrollo de la especie), o regeneración natural en sitios en vías de recuperación. En proyectos multietapas se debe elaborar un informe de regencia por cada etapa de reforestación.

3.2. Estado fitosanitario: (Indicar la presencia de insectos o patógenos perjudiciales para la plantación forestal).

3.3. Verificación del Plan de Prevención de Incendios:

3.4. ANOTAR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS (CUANDO CORRESPONDA): Calidad del material reproductivo (anexar copia del certificado de regencia del vivero y la factura que evidencia el uso de semilla certificada cuando corresponda). Porcentaje de sobrevivencia por especie. Levantamiento del área efectiva a compensar.

3.5. DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DEL REGENTE: Labores como chapeas, rodajeas, fertilizaciones, podas, raleos, etc.

3.6. Verificar área sujeta a PSA, mantenimiento de carriles, aplicación de medidas de control de incendios forestales, mantenimiento de linderos, rotulación y vigilancia; así como recomendaciones.

3.7. En informes de regencia para tramitar la segunda solicitud de pago indicar claramente área plantada por especie.

FIRMA DEL REGENTADO
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REGENTE

cc. Administración Forestal del Estado

Colegio de Ingenieros Agrónomos

Regente

Nota: En caso de estudios conjuntos, deberá aportar informe por cada beneficiario.

ANEXO 30

GUIA INFORME REGENCIA PARA PROYECTOS DE PSA EN SAF

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre del Estudio Técnico: _____ N° Contrato: _____

Fecha promedio de plantación: _____ N° Cuota Solicitada: _____

Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia: _____

Regente: _____ Teléfono: _____

N° Colegiado: _____ Póliza de Fidelidad N°: _____ Vigencia de la póliza: _____

Regentado: (persona física, jurídica o organización) _____ Cédula de identidad: _____

Representante: _____ Cédula jurídica: _____

Localización del inmueble: (Provincia, Cantón, Distrito y Caserío).

2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGENTE Y LABORES EJECUTADAS:

(Se debe corroborar el cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior, si se trata de la primer visita debe indicar cuáles son las actividades que se empezarán a ejecutar conforme al estudio técnico aprobado).

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

3.1. Estado del Sistema Agroforestal: (Se debe indicar el vigor, crecimiento y desarrollo de la especie forestal cultivada, estado del cultivo agronómico. Dependiendo del tipo de SAF establecido indicar en que se usa el follaje producido, estimación de la producción de leña, estado y especies de las cercas vivas, cobertura y distribución de los árboles dispersos, protección del ramoneo).

3.2. Estado fitosanitario: (Indicar la presencia de insectos o patógenos perjudiciales para los árboles plantados en el SAF).

3.3. Verificación del Plan de Prevención de Incendios:

3.4. ANOTAR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS (CUANDO CORRESPONDA): Calidad del material reproductivo (anexar copia del certificado de regencia del vivero y la factura que evidencia el uso de semilla certificada cuando corresponda). Porcentaje de sobrevivencia por especie. Debe indicar el número de árboles que han sido establecidos en el sistema y el porcentaje de mortalidad.

3.5. DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DEL REGENTE: Labores que quedan autorizadas hasta la próxima visita.

3.6. Verificar la aplicación de medidas de protección de árboles, rotulación y vigilancia; así como recomendaciones.

FIRMA DEL REGENTADO
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REGENTE

cc: Administración Forestal del Estado
Colegio de Ingenieros Agrónomos
Regente

NOTA: En caso de estudios conjuntos, deberá aportar informe por cada beneficiario.

ANEXO 31

FORMATO PARA EL RETIRO DE AFECTACIONES

Ante mi _____, Notario Publico con oficina en San José, comparece el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno – quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro - mil ochocientos setenta y nueve – uno – dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, de lo cual el suscrito notario da fe y manifiesta que solicita sean retirados sin inscribir los siguientes documentos de afectación que fueron presentados al Diario del Registro bajo las citas _____, al tomo _____, asiento _____, correspondientes a una afectación en virtud de la Ley Forestal No. 7575 sobre la finca Folio Real matrícula _____ del partido de _____, por haber vencido las mismas, relevando de toda responsabilidad al Registro Nacional por los efectos que pueda ocasionar esta escritura.

Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firmamos a las ____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ en el lugar de _____.

ANEXO 32

LISTA DE ESPECIES FORESTALES ACEPTADAS SITIOS EN VÍAS DE RECUPERACIÓN

<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre científico</i>
<i>Acacia collinsii</i>	<i>Dialyanthera sp</i>	<i>Pouteria sp</i>
<i>Alchornea latifolia</i>	<i>Drymis granadensis</i>	<i>Protium sp</i>

<i>Ampelocera hottlei</i>	<i>Dussia macrophylla</i>	<i>Prunus sp</i>
<i>Anaxagorea crassipetala</i>	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Pterocarpus hayesii</i>
<i>Ardisia sp</i>	<i>Erythoxylum sp</i>	<i>Qualea paraensis</i>
<i>Astrocaryum standleyansym</i>	<i>Erythrina sp</i>	<i>Rollinia microsepala</i>
<i>Astronium graveolens</i>	<i>Goethalsia meiantha</i>	<i>Rhamnus sp</i>
<i>Brosimum guianensis</i>	<i>Grammadenia sp</i>	<i>Quercus copeyensis</i>
<i>Brunellia costaricensis</i>	<i>Hampea appendiculata</i>	<i>Quercus costaricensis</i>
<i>Bursera simaruba</i>	<i>Hernandia didymantha</i>	<i>Simarouba amara</i>
<i>Byrsonima sp</i>	<i>Hieronyma alchornoides</i>	<i>Spathodea campanulata</i>
<i>Calophyllum brasiliense</i>	<i>Humirastrum diguense</i>	<i>Spondias mombin</i>
<i>Carapa guianensis</i>	<i>Hymenaea courbaril</i>	<i>Sideroxylon capin</i>
<i>Casearia arborea</i>	<i>Ilex sp</i>	<i>Stemmadenia obovata</i>
<i>Caryodaphnopsis burgeri</i>	<i>Jacaranda copaia o caucana</i>	<i>Sterculia recordiana</i>
<i>Caryocar costaricense</i>	<i>Lacmellea panamensis</i>	<i>Stryphnodendron excelsum</i>
<i>Cassia fruticosa</i>	<i>Laetia procera</i>	<i>Styrax argenteus</i>
<i>Cedrela fissilis</i>	<i>Laplacea sp</i>	<i>Swartzia cubensis</i>
<i>Cedrela odorata</i>	<i>Lecythis ampla</i>	<i>Swietenia macrophylla</i>
<i>Cedrela tonduzii</i>	<i>Lonchocarpus oliganthus</i>	<i>Tabebuia chrysantha</i>
<i>Ceiba pentandra</i>	<i>Luehea seemanii</i>	<i>Tabebuia guayacan</i>
<i>Cespedesia macrophylla</i>	<i>Magnolia sp</i>	<i>Tabebuia ochracea</i>
<i>Clethra mexicana</i>	<i>Manilkara chicle</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
<i>Cleyera theaeoides</i>	<i>Miconia sp</i>	<i>Tapirira guianensis</i>
<i>Clusia sp</i>	<i>Miquartia guianensis</i>	<i>Terminalia amazonia</i>
<i>Coccoloba tuerckleimii</i>	<i>Parkia pendula</i>	<i>Vatanea barbourii</i>
<i>Colubrina ovalifolia</i>	<i>Nectandra sp</i>	<i>Vernonia trifusculosa</i>
<i>Cordia alliodora</i>	<i>Ocotea sp</i>	<i>Viola koschnyii</i>
<i>Cordia bicolor</i>	<i>Oreopanax sp</i>	<i>Viola sebifera</i>
<i>Cordia dwyeri</i>	<i>Peltogyne purpurea</i>	<i>Viburnum sp</i>
<i>Cordia sp</i>	<i>Pentaclethra macroloba</i>	<i>Vismia sp</i>
<i>Cornus sp</i>	<i>Platymiscium parvifolorym</i>	<i>Vitex cooperi</i>
<i>Couratari scottmorii</i>	<i>Platymiscium pinnatum</i>	<i>Vochysia ferruginea</i>
<i>Croton killipianus</i>	<i>Podocarpus costaricensis</i>	<i>Vochysia guatemalensis</i>
<i>Cupania sp</i>	<i>Poulsemia armata</i>	<i>Weinmannia sp</i>
<i>Cynometra himitomophylla</i>	<i>Prioria copaiifera</i>	<i>Xylopia sericophylla</i>
<i>Dalberia retusa</i>	<i>Pouroma aspera</i>	<i>Zantoxylum sp</i>
<i>Dendropanax arboreus</i>	<i>Pouroma minor</i>	

Así como regeneración natural de palmas silvestres, y especies incluidas en los Decretos de vedas y especies amenazadas en vías de extinción N° 25663-MINAE y N° 25700-MINAE u otras especies forestales que el Regente Forestal recomiende técnicamente.

La definición de los tipos de vegetación para evaluar sitios en vías de recuperación de bosque, se indica a continuación:

- Brinzal comercial, plántula de especie forestal con altura mayor a 30 cm, pero con altura menor a 1.5 metro hasta el brote.

- Latizal comercial, plántula de especie forestal con altura mayor a 1.5 m, pero con dap menor a 10 cm a 1.3 metros de altura.